



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 14 de Mayo, 2004

Número 56

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

<i>Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones</i>	1
<i>Agencia Estatal de Administración Tributaria: Anuncios de la Delegación de Albacete</i>	6
<i>Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Albacete: Anuncio de la Gerencia Territorial del Catastro</i>	16

Administración Local

<i>Diputación de Albacete: Anuncios de varios Servicios</i>	17
<i>Ayuntamientos de: Albacete, Alcazozo, Almansa, Bonete, El Bonillo, Caudete, Corral Rubio, Elche de la Sierra, Hellín, Liétor, Mahora, Nerpio, Tobarra y Valdeganga</i>	19
<i>Mancomunidad de Recogida de Residuos Grupo "F.A.O.": Anuncio</i>	32

Administración de Justicia

<i>Juzgados de lo Social: Números 2 y 3 de Albacete; y número 1 de Las Palmas de Gran Canaria</i>	33
<i>Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: Números 2 y 4 de Albacete; y de La Roda</i>	39

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

Resolución sancionadora

Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 602/04/000517/9.

Denunciado: Samuel Eduardo Flórez Moreno.

Domicilio: Plaza Isabel II, 1-5-C.

Localidad: Albacete.

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de Balazote.

Fecha denuncia: 13/03/2004.

Hechos:

Que a las 23,45 horas del día 13/marzo/2004 se encontraba en el Km. 349 de la N-322 de Albacete y portaba el permiso de residencia caducado desde el 29/octubre/2002.

Resultando: Que por esta Subdelegación del Gobier-

no con fecha 23/03/2004 se acordó la incoación de expediente sancionador contra Samuel Eduardo Flórez Moreno, por presunta infracción leve contra el artículo 52, párrafo b), de la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

Resultando: Que notificado el acuerdo de incoación mediante publicación en *B.O.P.* de Albacete con fecha 14/04/2004 se le concede el plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Que no se aprecia la existencia de circunstancias agravantes de la infracción.

Considerando: Que el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, atribuye al Subdelegado del Gobierno la competencia para imponer sanciones.

Considerando: Que conforme a lo establecido por el artículo 102.2 del R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, no efectuadas alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, dentro del plazo concedido, la iniciación es considerada propuesta de resolución y procede dar por concluido el procedimiento y dictar la resolución sancionadora correspondiente.

Considerando: Que los hechos denunciados constituyen una infracción al artículo 52, párrafo b), de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, tipificada como leve.

Vistos: La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero,

sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, su Reglamento aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, la Ley 4/99, de 13 de enero, que modifica la citada Ley 30/92, y el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto. (*B.O.E.* núm. 189, de 9/agosto) y demás normas concordantes y de general aplicación.

Esta Subdelegación del Gobierno acuerda imponer a don Samuel Eduardo Flórez Moreno la sanción de treinta euros y cinco céntimos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer los siguientes recursos: a) potestativamente, recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes; b) o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Albacete o, a su elección, ante el Juzgado correspondiente a su domicilio, en el plazo de dos meses.

Estos recursos se regulan en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8.3, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Una vez firme la resolución sancionadora, la Delegación de Economía y Hacienda le notificará dónde y en qué plazo debe efectuar el pago de la sanción.

Albacete a 28 de abril de 2004.—El Subdelegado del Gobierno Acctal., Francisco Javier Vercher Ureña.

•13.653•

Resolución sancionadora

El Excmo. Delegado del Gobierno ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 602/03/001604/1.

Denunciado: Santiago Rodríguez del Campo.

Domicilio: Paseo Las Huertas, 59-3º Dcha.

Localidad: Almansa (Albacete).

Denunciante: Guardia Civil de Almansa.

Fecha denuncia: 25/10/2003.

Hechos:

Que a las 12'40 horas del día 25/octubre/2003 se encontraba en el portal del edificio sito en Paseo Las Huertas, 3, de Almansa y provocó un altercado junto con don José Angel Matea Núñez, produciendo un gran desorden público, alterando con su proceder la seguridad ciudadana.

Resultando: Que por la Subdelegación del Gobierno en Albacete con fecha 26/12/2003 se acordó la incoación de expediente sancionador contra Santiago Rodríguez del Campo, por presunta infracción grave

contra el artículo 23, párrafo n), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, reformada por la Ley Orgánica 4/97, de 5 de agosto.

Resultando: Que notificado el acuerdo de incoación mediante publicación en *B.O.P.* de Albacete con fecha 18/02/2004 se le concede el plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Que no se aprecia la existencia de circunstancias agravantes de la infracción.

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones, en cuantía de hasta seis mil diez euros y doce céntimos, facultad que conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que conforme a lo establecido por el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por

R.D. 1.398/93 de 4 de agosto, no efectuadas alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, dentro del plazo concedido, la iniciación es considerada propuesta de resolución y procede dar por concluido el procedimiento y dictar la resolución sancionadora correspondiente.

Considerando: Que si bien los hechos denunciados constituyen una infracción al artículo 23, párrafo n), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, reformada por la Ley Orgánica 4/97, de 5 de agosto, tipificada como grave, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad que ha de informar tanto en el ámbito penal como en el sancionador administrativo, procede imponerle una multa de 120,20 euros, y no de 300,51 euros, cantidad mínima fijada para sancionar conforme a la normativa vigente las infracciones graves, al tener en cuenta las circunstancias en que concurren los hechos.

Vistos: La Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto. (B.O.E. núm. 189, de 9/agosto).

Esta Delegación del Gobierno acuerda imponer a don Santiago Rodríguez del Campo la sanción de ciento veinte euros y veinte céntimos. Toledo, 12 de marzo de 2004.—El Delegado del Gobierno, Jaime Lobo Asenjo.»

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Una vez firme la resolución sancionadora, la Delegación de Economía y Hacienda le notificará dónde y en qué plazo debe efectuar el pago de la sanción.

Albacete a 12 de marzo de 2004.—El Subdelegado del Gobierno, C. Antonio Rincón Palenciano.

•13.654•

Acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción grave

En virtud de las competencias que el artículo 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

1º.—Se acuerda incoar expediente sancionador contra:
Expediente: 602/602/000555/6.

Denunciado: Teresa Gallego Rodríguez.

Domicilio: Marroquinería, 26.

Localidad: Madrid.

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de La Gineta.

Fecha denuncia: 05/03/2004.

Hechos:

Que a las 10,45 horas del día 5/marzo/2004 se encontraba fumando un cigarrillo adulterado con «hachís» en el Area de Servicio «Los Abades» de La Gineta sita en la CN-301, km. 226.

Infracción en materia de: Seguridad ciudadana/drogas.

Por cuanto

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) Están tipificados como falta grave en el artículo 25, párrafo 1), de la citada Ley, y pueden ser sancionados con multa de trescientos euros y cincuenta y dos céntimos a treinta mil cincuenta euros y sesenta y un céntimos, e incautación de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas e instrumentos o efectos utilizados para la comisión de la infracción.

2º.—Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.

3º.—En caso contrario, para la Instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructor a don Manuel Bonillo Marhuenda, Asesor de esta Subdelegación del Gobierno; y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4º.—La Administración dispone de un plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.

5º.—Al calificarse provisionalmente la infracción de falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al

interesado de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente, oponiéndose al contenido del presente acuerdo de incoación, en caso de no formular alegaciones, la inicia-

ción será considerada propuesta de resolución, proponiéndose como sanción la multa de 301,11 euros.

Albacete, a 26 de marzo de 2004.—El Subdelegado del Gobierno, C. Antonio Rincón Palenciano.

•13.655•

Acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción grave

En virtud de las competencias que el artículo 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

1º.—Se acuerda incoar expediente sancionador contra:
Expediente: 602/602/000686/0.

Denunciado: Diego Nicolás Ferreras.

Domicilio: Antonio Gamoneda, 13-2ºA.

Localidad: León.

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de La Gineta.

Fecha denuncia: 01/04/2004.

Hechos:

Que a las 02'40 horas del día 1 de abril de 2004 se encontraba en el Area de Servicio «Los Abades» de La Gineta y tenía en su poder 2 gramos de «hachís» que portaba en el interior de un monedero y un cigarrillo adulterado con la misma sustancia que portaba en el interior de un paquete de tabaco.

Infracción en materia de: Seguridad ciudadana/drogas.

Por cuanto:

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de

la Seguridad Ciudadana.

b) Están tipificados como falta grave en el artículo 25, párrafo 1), de la citada Ley, y pueden ser sancionados con multa de trescientos euros y cincuenta y dos céntimos a treinta mil cincuenta euros y sesenta y un céntimos, e incautación de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas e instrumentos o efectos utilizados para la comisión de la infracción.

2º.—Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.

3º.—En caso contrario, para la Instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructor a don Manuel Bonillo Marhuenda, Asesor de esta Subdelegación del Gobierno; y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4º.—La Administración dispone de un plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.

5º.—Al calificarse provisionalmente la infracción de falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente, oponiéndose al contenido del presente acuerdo de incoación, en caso de no formular alegaciones, la iniciación será considerada propuesta de resolución, proponiéndose como sanción la multa de 301,11 euros.

Albacete a 16 de abril de 2004.—El Subdelegado del Gobierno, Antonio Rincón Palenciano.

•13.656•

Acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción leve

En virtud de las competencias, que el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, atribuye a los Subdelegados del Gobierno, en cuanto a la imposición de sanciones, y con-

forme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por la citada Ley Orgánica 4/2000, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, su Reglamento aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de

la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

1º.—Se acuerda incoar expediente sancionador contra:

Expediente: 602/602/000589/1

Denunciado: Jelloul Boutarfes.

Domicilio: Arenales, 31.

Localidad: Talayuela (Cáceres).

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de La Gineta.

Fecha denuncia: 18/03/2004.

Hechos:

Que a las 22'35 horas del día 18/marzo/2004 cuando se encontraba en el Area de Servicio «Los Abades» de La Gineta sita en la CN-301, Km. 226 portaba su permiso de residencia número X2985010R, en la que consta domicilio habitual en calle Bailén, 36, de Jaraiz de la Vega (Cáceres), cuando desde hace unos meses su domicilio habitual es en calle Arenales, 31, de Talayuela (Cáceres), sin haber comunicado dicho traslado.

Infracción en materia de: Extranjería.

Por cuanto

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, su Reglamento aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio.

b) Están tipificados como falta leve en el artículo 52, párrafo a) de la citada Ley, y pueden ser sancionados con multa de hasta trescientos euros y cincuenta y un céntimos.

2º.—Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el

expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.

3º.—En caso contrario, para la instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructor a don Rafael Soria Hitar, Jefe de Sección de Extranjería y Documentación de la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de Albacete; y como Secretario a don Casimiro Buedo Socuéllamos.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4º.—La Administración dispone de un plazo de dos meses para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.

5º.—Al calificarse provisionalmente la infracción de falta leve, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente, oponiéndose al contenido del presente acuerdo de incoación, en caso de no formular alegaciones, la iniciación será considerada propuesta de resolución, proponiéndose como sanción la multa de 30,05 euros.

Albacete a 26 de marzo de 2004.—El Subdelegado del Gobierno, C. Antonio Rincón Palenciano.

•13.658•

Resolución sancionadora

El Excmo. Delegado del Gobierno ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 602/04/000317/1.

Denunciado: Francisco José Pardo Luján.

Domicilio: El Calvario, 16 Bajo C-2.

Localidad: San Miguel de las Salinas (Alicante).

Denunciante: Guardia Civil de Fuentealbilla.

Fecha denuncia: 17/01/2004.

Hechos:

Que a las 05,20 horas del día 17/enero/2004 cuando se encontraba en el vehículo matrícula 9097-BVF en Plaza de las Salinas de Fuentealbilla (Albacete) tenía en su poder 1 gramo de «Marihuana», que portaba en un visito en la consola del citado vehículo.

Resultando: Que por la Subdelegación del Gobierno en Albacete con fecha 19/02/2004 se acordó la incoación de expediente sancionador contra Francisco José Pardo Luján, por presunta infracción grave contra el artículo 25, párrafo 1), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Resultando: Que notificado el acuerdo de incoación con fecha 24/02/2004 se le concede el plazo legal para

formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Que no se aprecia la existencia de circunstancias agravantes de la infracción.

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones, en cuantía de hasta seis mil diez euros y doce céntimos, e incautación de las drogas tóxicas e instrumentos empleados, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que conforme a lo establecido por el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, no efectuadas alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, dentro del plazo concedido, la iniciación es considerada propuesta de resolución y procede dar por concluido el procedimiento y dictar la resolución sancionadora correspondiente.

Considerando: Que los hechos denunciados consti-

tuyen una infracción al artículo 25, párrafo 1), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como grave.

Vistos: La Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto. (B.O.E. núm. 189, de 9/agosto).

Esta Delegación del Gobierno acuerda imponer a don Francisco José Pardo Luján la sanción de trescientos un euros y once céntimos e incautación de la droga.

Toledo, 18 de marzo de 2004.—El Delegado del Gobierno, Jaime Lobo Asenjo.»

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Una vez firme la resolución sancionadora, la Delegación de Economía y Hacienda le notificará dónde y en qué plazo debe efectuar el pago de la sanción.

Albacete a 18 de marzo de 2004.—El Subdelegado del Gobierno, C. Antonio Rincón Palenciano.

•13.659•

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Delegación de Albacete

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que intentada por dos veces la notificación de los actos administrativos que igualmente se relacionan, no ha sido posible realizarla por no ser hallados en su último domicilio conocido, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en el Servicio de Notificaciones de la Secretaría General de esta Agencia Tributaria (calle Francisco Fontecha, número 2, primera planta, Albacete) a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I./C.I.F.</i>	<i>Procedimiento que motiva la notificación</i>	<i>Nº de justificante</i>
Vivas Aveiga, Glenda M.	X3917878N	Antic.Deduc.Maternidad	0399041647325
Alarcón Gomariz, Sonia	07567871C	Antic.Deduc.Maternidad	0499016032224
Aldomar Romero, Esperanza	74506469Q	Antic.Deduc.Maternidad	0499022128064
Alfaro Carretero, Olvido	07551511J	Antic.Deduc.Maternidad	0399079698760
Alfaro López, Beatriz Pilar	07556951W	Antic.Deduc.Maternidad	0399068290788
Alfaro Martínez, Sacramentos	44378852F	Antic.Deduc.Maternidad	0399068290687
Alfaro Moreno, Elisa	05155324N	Antic.Deduc.Maternidad	0399060102939
Alfaro Pedrosa, M ^a Dolores	07555416P	Antic.Deduc.Maternidad	0399049967890
Alfaro Reyes, M ^a Pilar	44387911G	Antic.Deduc.Maternidad	0399038742293
Aparicio Gabaldón, M ^a Fernan.	07567804E	Antic.Deduc.Maternidad	0399056705012
Aparicio Hernando, Angeles	53142424G	Antic.Deduc.Maternidad	0399060103121
Aranda Lojano, Lilian Patricia	X3936184X	Requerimiento	0399026666587
Armero Abundio, Manuela	07542118G	Antic.Deduc.Maternidad	0399049968105
Armero Escobar, Consuelo	07546769D	Antic.Deduc.Maternidad	0499016032033
Arnedo Garrigós, Virtudes	07547672S	Antic.Deduc.Maternidad	0399041647000
Aroca Ibáñez, M ^a Inmaculada	07543133F	Requerimiento	0399019618070
Aroca Perona, Luisa	04574508S	Antic.Deduc.Maternidad	0399056705023
Aroca Sánchez, M ^a José	44375251V	Antic.Deduc.Maternidad	0399086488776
Ballester Cano, Mónica	34822591Q	Antic.Deduc.Maternidad	0399068290609
Barba Cabezuelo, M ^a Pilar	07549466S	Antic.Deduc.Maternidad	0399049968060
Barba Sánchez, Virginia	07549941F	Antic.Deduc.Maternidad	0399060103952
Bautista Vllora, M ^a Pilar	07538946V	Antic.Deduc.Maternidad	0399043971833
Bellón Galindo, M ^a Camen	07551646X	Antic.Deduc.Maternidad	0499013997052
Bermejo Gabaldón, Carmen	47055783Z	Antic.Deduc.Maternidad	0499012044087

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I./C.I.F.</i>	<i>Procedimiento que motiva la notificación</i>	<i>Nº de justificante</i>
Blanca Armero, M ^a Antonia	07567196N	Antic.Deduc.Maternidad	0399038742248
Buendía Rodríguez, M ^a Purific.	05199987D	Antic.Deduc.Maternidad	0399068290733
Cabañero Cuenca, M ^a Matilde	07565347A	Antic.Deduc.Maternidad	0399086488800
Calderón Montoya, Soledad	07550635B	Antic.Deduc.Maternidad	0399064077675
Calero Antón, Idoya	07552425F	Antic.Deduc.Maternidad	0399038742899
Calero Heras, Natividad	07553958E	Antic.Deduc.Maternidad	0399060103581
Callejas Martínez, Eva	07550336B	Antic.Deduc.Maternidad	0399038742507
Campaña Segura, M ^a Aurora	07558660D	Antic.Deduc.Maternidad	0399060103154
Campos Ferri, María Teresa	74505673W	Antic.Deduc.Maternidad	0499005928192
Cano Gea, María Jesús	07537684D	Requerimiento	0399022786632
Cano Gea, María Jesús	07537684D	Antic.Deduc.Maternidad	0499012043996
Cantero Jiménez, Mercedes	44392995M	Antic.Deduc.Maternidad	0399060103659
Carpintero Pérez, M ^a Llanos	07550405B	Requerimiento	0399024452117
Carrasco Serrano, Marta	41096923V	Antic.Deduc.Maternidad	0499016031874
Carrasco Serrano, Marta	41096923V	Antic.Deduc.Maternidad	0399038742372
Casas Ballesteros, Josefa	4703034S	Antic.Deduc.Maternidad	0499013996860
Castellano Garijo, M ^a Llanos	07559829M	Antic.Deduc.Maternidad	0499003797813
Castillo Alcaraz, M ^a Luisa	05191468T	Antic.Deduc.Maternidad	0499003797925
Chen Shu Hong	X2188399H	Requerimiento	0399019618553
Chopikyan Sofik	X4204342B	Antic.Deduc.Maternidad	0399043971899
Cifuentes Cebrián, Rosario	07567905P	Antic.Deduc.Maternidad	0399038743003
Cifuentes Romero, M ^a Teresa	07567125X	Requerimiento	0399027323892
Codina Freije, Monserrat	18031012R	Antic.Deduc.Maternidad	0399038746017
Colmenero Colmenero, M ^a A.	07559994D	Requerimiento	0399019617855
Córdoba Villanueva, Nazaret	70519392N	Antic.Deduc.Maternidad	0499017909554
Crespo Jiménez, Rosa M ^a	07558674T	Antic.Deduc.Maternidad	0499012043963
Crespo Jiménez, Rosa María	07558674T	Requerimiento	0399022786474
Cuartero Arias, Josefina	05193747W	Antic.Deduc.Maternidad	0399038743104
Cutanda Moya, Francisca	44360150V	Antic.Deduc.Maternidad	0399038743126
De la Torre Navarro, Almuden.	47070856E	Antic.Deduc.Maternidad	0499003798421
Del Ramo Ramos, M ^a Dolores	53140562M	Antic.Deduc.Maternidad	0399038743362
Descalzo González, Raquel	44396719A	Antic.Deduc.Maternidad	0399043971923
Diana Saborido, Omaira	47089642V	Antic.Deduc.Maternidad	0499016031986
Domínguez Cantos, Marta	47071878D	Antic.Deduc.Maternidad	0399078432451
Dual Gabarri, Rosa	24369328T	Antic.Deduc.Maternidad	0499012043918
Dual Gabarri, Rosa	24369328T	Requerimiento	0399024452106
Duarte Avila, M ^a Teresa	52704573G	Requerimiento	0399024452803
Duarte Avila, M ^a Teresa	52704573G	Antic.Deduc.Maternidad	0399049968239
El Imami Saida	X2437497A	Antic.Deduc.Maternidad	0399060103772
Encarnación Mirasol, Ana M ^a	07552877E	Antic.Deduc.Maternidad	0399078431911
Escribano Piñero, Beatriz	44395555E	Antic.Deduc.Maternidad	0499012043985
Escribano Piñero, Beatriz	44375555E	Requerimiento	0399022786913
Esparza Fons, Lidia	20812460J	Antic.Deduc.Maternidad	0399056705438
Fdez. Contreras, Asunción	52647120M	Antic.Deduc.Maternidad	0499012044076
Fdez. Contreras, Asunción	52647120M	Requerimiento	0399019618294
Fdez. Fdez., M ^a Enriqueta	05192537B	Antic.Deduc.Maternidad	0399086488686
Fdez. Romero, M ^a Carmen	44383931A	Antic.Deduc.Maternidad	0499012044010
Fdez. Romero, M ^a Carmen	44383931A	Requerimiento	0399022786799
Fernández Díaz, Remedios	07557487D	Antic.Deduc.Maternidad	0399038744600
Fernández Fdez., Yolanda	47060200S	Antic.Deduc.Maternidad	0399079699097
Figueroa Ibarra, Marjorie Y.	X4103095X	Requerimiento	0399026666598
Fito Navalón, M ^a Cristina	74510019R	Antic.Deduc.Maternidad	0399086489261
Fito Ruano, M ^a Dolores	74510418D	Requerimiento	0399019618519
Franco Morcilli, M ^a Juana	72519407Q	Antic.Deduc.Maternidad	0499016032189
Fuentes Merino, M ^a Teresa	07553667F	Antic.Deduc.Maternidad	0499005927933
Fuster Serrano, M ^a Jesús	44394357X	Requerimiento	0399024452645
Galdón Aguilar, Bienvenida	05156860F	Antic.Deduc.Maternidad	0399038744554
Galdón Blesa, M ^a Pilar	07562803N	Antic.Deduc.Maternidad	0499012044021
Gallego Monsalve, Isabel	53024713F	Antic.Deduc.Maternidad	0399078432484

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I./C.I.F.</i>	<i>Procedimiento que motiva la notificación</i>	<i>Nº de justificante</i>
García García, María Luz	44398270J	Antic.Deduc.Maternidad	0399041646683
García Gómez, Belén	52757880C	Antic.Deduc.Maternidad	0399060103288
García Jiménez, M ^a Gloria	07543224Y	Antic.Deduc.Maternidad	0499005927810
García Marín, M ^a Consuelo	07557586Q	Antic.Deduc.Maternidad	0499013997119
García Palazón, M ^a Pilar	05197547F	Antic.Deduc.Maternidad	0399070873991
García Sierra, Rosa	47068377G	Antic.Deduc.Maternidad	0499012044133
García Sierra, Rosa	47068377G	Antic.Deduc.Maternidad	0399059992709
García Vázquez, M ^a Carmen	44378552Y	Antic.Deduc.Maternidad	0399078432798
Garijo Lozano, M ^a Soledad	07567768D	Antic.Deduc.Maternidad	0399056704763
Garijo Lozano, M ^a Soledad	07567768D	Antic.Deduc.Maternidad	0399038744037
Garrido Arce, M ^a Dolores	07543585E	Antic.Deduc.Maternidad	0499003798285
Garrigos Muñoz, M ^a Turruchel	07564290G	Antic.Deduc.Maternidad	0399056704921
Gaviria Potes, Sandra Yenny	X4274591H	Antic.Deduc.Maternidad	0399061295696
Gcía. Martínez, Sacramentos	07559760M	Antic. Deduc.Maternidad	0499016031908
Gil Orquín, Marta	74509952A	Antic.Deduc.Maternidad	0399056705405
Gisbert Megías, M ^a José	74506454R	Antic.Deduc.Maternidad	0399056705393
Glez. Sánchez, M ^a Carmen	44392824H	Antic.Deduc.Maternidad	0499016032167
Gómez Cuenca, M ^a Carmen	74503997M	Antic.Deduc.Maternidad	0399041647202
Gómez García, Sonia María	07538951B	Requerimiento	0399024452858
Gómez Medina, Pura Concep.	443846338	Antic.Deduc.Maternidad	0399060103840
Gómez Peña, Josefa	07545647Z	Requerimiento	0399024452331
Gómez Piqueras, Josefa	05195709D	Antic.Deduc.Maternidad	0399049968082
Gómez Reolid, Perfecta A.	07562228N	Antic.Deduc;Maternidad	0399086488530
Gómez Sevilla, Ana María	07542034N	Antic.Deduc.Maternidad	0499005928046
González Villaescusa, Asunci.	74500695S	Antic.Deduc.Maternidad	0399078211805
González Carcelén, Josefina	07547910T	Antic.Deduc.Maternidad	0499012044032
González Carcelén, Josefina	07547910T	Requerimiento	0399024452511
González Gómez, Agustina	03852537Z	Antic.Deduc.Maternidad	0399068291206
González Martínez, Ana I.	07561815J	Antic.Deduc.Maternidad	0399038744464
González Oliver, Amanda	52783544Q	Antic.Deduc.Maternidad	0399078432686
González Osmá, Antonia	74505015B	Antic.Deduc.Maternidad	0399041647213
González Parra, Emilia	07557906Z	Antic.Deduc.Maternidad	0399079699244
González Parra, Manuela	74510452C	Antic.Deduc.Maternidad	0499022128073
González Roda, Mercedes	05165740D	Antic.Deduc.Maternidad	0399064077608
Gromada Alcaide, Isabel	07554395E	Antic.Deduc.Maternidad	0499005927955
Gromada Alcaide, Isabel	07554395E	Antic.Deduc.Maternidad	0399069226159
Gualda Atiénzar, Isabel	07550270Z	Antic.Deduc.Maternidad	0499013997232
Gualda Martínez, Amara J.	05168736B	Antic.Deduc.Maternidad	0399038743452
Gutiérrez Castaño, Gloria	X3945192W	Antic.Deduc.Maternidad	0399064077732
Gutiérrez Gallego, M ^a Jesús	77573585J	Antic.Deduc.Maternidad	0399043972159
Gutiérrez Segura, Ana M ^a	04560196D	Antic.Deduc.Maternidad	0499005928125
Haro Fernández, Carmen	07550071E	Antic.Deduc.Maternidad	0499013997412
Hdez. Lancha, Susel de la C.	X3188545D	Antic.Deduc.Maternidad	0399079698872
Hernández Fortes, Angela	52758220S	Requerimiento	0399019617877
Hernández Méndez, Laura	47053611G	Antic.Deduc.Maternidad	0499016031852
Herreros Herreros, M ^a José	47051506S	Requerimiento	0399022786508
Hinojosa Puertas, M ^a Teresa	07556848Z	Antic.Deduc.Maternidad	0399056704538
Iniesta Membrilla, Remedios	07549890W	Antic.Deduc.Maternidad	0499016032291
Íñiguez Valcárcel, M ^a Llanos	05193427G	Antic.Deduc.Maternidad	0399038743485
Jimenez Mondéjar, Manuela	44390597E	Requerimiento	0399022786575
Landete López, M ^a Julia	07553966F	Antic.Deduc.Maternidad	0399041646773
Lapo Reyes, Juanita Elbia	X3113233E	Antic.Deduc.Maternidad	0499005927999
Laudeña Luneto, M ^a Cortes	47066350R	Antic.Deduc.Maternidad	0399060103974
Lázaro Reyes, Isabel	44393747Z	Antic.Deduc.Maternidad	0399049967902
Lázaro Simón, M ^a Teresa	17714511A	Antic.Deduc.Maternidad	0499012043974
López Encalada, Nadia P.	X3831053N	Requerimiento	0499003994597
López Garriga, Elena	44389485Z	Antic.Deduc.Maternidad	0399056705045
López Gil, Alicia	05199264E	Antic.Deduc.Maternidad	0499016031964

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I./C.I.F.</i>	<i>Procedimiento que motiva la notificación</i>	<i>Nº de justificante</i>
López Gómez, María José	07550132Z	Antic.Deduc.Maternidad	0399041646447
López Gómez, María José	52753005K	Antic.Deduc.Maternidad	0499003797914
López Pérez, Josefa	47072986J	Antic.Deduc.Maternidad	0399070874127
López Sáez, Concepción	07542138R	Antic.Deduc.Maternidad	0399086488327
López Serrano, Adoración	05196091T	Antic.Deduc.Maternidad	0399068290890
López Vázquez, M ^a Jesus	07541259L	Antic.Deduc.Maternidad	0399038742158
Lorenzo Tendero, Emilia A.	07537459Z	Antic.Deduc.Maternidad	0399038742417
Lujan López, Enrique	07563200H	Antic.Deduc.Maternidad	0399070873980
Macía Cantos, María José	07551936R	Antic.Deduc.Maternidad	0499003798511
Mancebo Tomás, Purificación	05155223A	Antic.Deduc.Maternidad	0399038746523
Manjabacas Esparcia, Cons.	07548631P	Antic.Deduc.Maternidad	0399038745005
Marchante Garijo, M ^a Dolores	07566117Z	Antic.Deduc.Maternidad	0399041646964
Marcos Naranjo, Elena	47051024Q	Antic.Deduc.Maternidad	0399064077585
Marcos Valera, Paloma	44378519L	Requerimiento	0399022786935
Marín Requena, M ^a Cristina	07532150L	Requerimiento	0399024452588
Marín Ruiz, María Bella	07545336W	Antic.Deduc.Maternidad	0399041646852
Márquez González, Adela	07553897F	Antic.Deduc.Maternidad	0499012043952
Márquez González, Adela	07553897F	Requerimiento	0399022786429
Martínez Arráez, M ^a Olvido	07540305P	Antic.Deduc.Maternidad	0399038744239
Martínez Cavero, Eva María	70513302V	Requerimiento	0399019617923
Martínez Costa, María	74501726B	Antic.Deduc.Maternidad	0399086489227
Martínez de la Rosa, Ana	44381015P	Antic.Deduc.Maternidad	0499003798331
Martínez Denia, Julia	07564935M	Antic.Deduc.Maternidad	0399038743812
Martínez Díaz, Josefa	05156205L	Requerimiento	0399024452274
Martínez García, María Flor	44386244Q	Antic.Deduc.Maternidad	0399038745195
Martínez García, Vicenta	44397970N	Requerimiento	0399024452689
Martínez Gascón, Eva M ^a	47055028H	Antic.Deduc.Maternidad	0399070874116
Martínez Glez., M ^a Victoria	07544233A	Requerimiento	0399024452386
Martínez Martínez, Antonia	74507704D	Requerimiento	0399022787307
Martínez Molina, Ana Dolores	07564835C	Antic.Deduc.Maternidad	0499016032268
Martínez Molina, Consuelo	47063682A	Antic.Deduc.Maternidad	0499012044122
Martínez Picazo, M ^a Milagros	07544392R	Antic.Deduc.Maternidad	0399038743643
Martínez Rodríguez, Pilar	52755565M	Antic.Deduc.Maternidad	0399038743755
Marugan del Pozo, María	44383291F	Antic.Deduc.Maternidad	0399086488226
Megías Cuenca, Mariana	74505859G	Antic.Deduc.Maternidad	0399056705315
Megías Ortiz, M ^a Angeles	05196153Q	Antic.Deduc.Maternidad	0399060103244
Méndez Nota, Mary Luz	X4069426J	Antic.Deduc.Maternidad	0499013993949
Méndez Nota, Mary Luz	X4069426J	Requerimiento	0399022786339
Méndez Zoroa, M ^a Carmen	74510002F	Antic.Deduc.Maternidad	0399086489193
Merenciano Gregorio, M ^a San.	07561353B	Antic.Deduc.Maternidad	0399038743036
Meseguer Ruiz, Victoria	27487704J	Antic.Deduc.Maternidad	0399038742787
Meseguer Ruiz, Victoria	27487704J	Antic.Deduc.Maternidad	0399043971888
Milla Morales, María Rosario	05142881N	Antic.Deduc.Maternidad	0399038743430
Molina Pardo, Ana	47068828H	Antic.Deduc.Maternidad	0399038745386
Molla Nieto, M ^a Josefa	44387944Z	Antic.Deduc.Maternidad	0399068291228
Mondéjar Sánchez, Adoración	52754776K	Antic.Deduc.Maternidad	0399038742901
Montesdeoca Villao, Sonia	X2971222J	Requerimiento	0399073094933
Montoya Echevarría, M ^a Luz	0755002J	Requerimiento	0399022786520
Moratalla López, Josefa	07562943Z	Antic.Deduc.Maternidad	0499005927898
Moratalla López, Margarita	07561805A	Antic.Deduc.Maternidad	0399064077541
Moreno Aguilar, M ^a Jesus	07538134E	Antic.Deduc.Maternidad	0399038742169
Moreno Alarcón, Ana V.	X3813540W	Requerimiento	0399019618146
Moreno Alarcón, Ana Victoria	X3843548W	Antic.Deduc.Maternidad	0499013997175
Moreno Galisteo, M ^a Elena	05191414S	Antic.Deduc.Maternidad	0399056704358
Moreno García, Mercedes V.	44377655V	Antic.Deduc.Maternidad	0499016032077
Moreno Garrigos, Cristina	47056763M	Antic.Deduc.Maternidad	0399038743395
Moreno Prados, M ^a Carmen	44386306D	Antic.Deduc.Maternidad	0399038744138
Moreno Romero, M ^a Paz	07538203E	Requerimiento	0399068777698
Moreno Sánchez, Cristina	44376388G	Antic.Deduc.Maternidad	0499012044065

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I./C.I.F.</i>	<i>Procedimiento que motiva la notificación</i>	<i>Nº de justificante</i>
Moreno Sánchez, Cristina	44376388C	Requerimiento	0399022786957
Muñoz Fernández, M ^a Elena	06258263D	Antic.Deduc.Maternidad	0399086488833
Muñoz Ortega, Angeles	74510501T	Antic.Deduc.Maternidad	0499012044199
Navalón Abellán, M ^a José	07543766L	Antic.Deduc.Maternidad	0399041646649
Navalón Cebrián, Adoración	05200002R	Requerimiento	0399024452061
Navalón Cebrián, Adoración	05200002A	Antic.Deduc.Maternidad	0399068290362
Navarro Alfaro, M ^a Elena	48298679J	Antic.Deduc.Maternidad	0399056704505
Navarro Cotillas, Rita	47055067B	Antic.Deduc.Maternidad	0399064077844
Navarro Gabilán, Sandra	47064644C	Requerimiento	0399019617989
Navarro García, Isabel	05171446B	Antic.Deduc.Maternidad	0399056705269
Navarro Martínez, Ascensión	05163102Q	Antic.Deduc.Maternidad	0399041646492
Navarro Muñoz, M ^a Llanos	05193939X	Antic.Deduc.Maternidad	0399070873957
Navarro Navarro, M ^a Jose	07542088C	Antic.Deduc.Maternidad	0399068291161
Navarro Palacios, Juana	44387496A	Antic.Deduc.Maternidad	0499016032022
Navarro Sarrio, Susana	43375057R	Requerimiento	0399022787352
Navarro Zermeño, M ^a Isabel	47070700G	Antic.Deduc.Maternidad	0399038745308
Navarro Zermeño, M ^a Isabel	47070700G	Antic.Deduc.Maternidad	0399078432697
Nerin Sánchez, M ^a Cristina	17723616T	Antic.Deduc.Maternidad	0399038745476
Noguero Fdez, Luisa Eloína	21450764K	Antic.Deduc.Maternidad	0399056704909
Oliva Morcillo, Ana Jose	07541405P	Antic.Deduc.Maternidad	0399086488181
Oliver García, M ^a Dolores	52754877F	Antic.Deduc.Maternidad	0399078432035
Ortega Fdez., María Felipa	07565314Q	Requerimiento	0399059992697
Ortega Vilchez, M ^a Luz	30536091A	Antic.Deduc.Maternidad	0399038742361
Ortiz Jiménez, M ^a Dolores	07549498R	Antic.Deduc.Maternidad	0399038743283
Ortiz Murgi, Yolanda	07528526M	Antic.Deduc.Maternidad	0399068290418
Ortiz Vizcaíno, M ^a Belén	46636621G	Antic.Deduc.Maternidad	0399078432394
Paños Fdez., M ^a Angeles	07555146Z	Antic.Deduc.Maternidad	0399060103491
Parada Sánchez, M ^a Rosario	05199207B	Antic.Deduc.Maternidad	0399056704965
Pardo Quílez, Lourdes Belén	74510369Y	Antic.Deduc.Maternidad	0499005928215
Pascual Martínez, M ^a Fernand.	07540968G	Antic.Deduc.Maternidad	0399049967788
Penacho Pascual, M ^a Luz	72878620S	Antic.Deduc.Maternidad	0399038746118
Peñarrieta Medranda, Angela	X4166217C	Antic.Deduc.Maternidad	0499013997041
Perez Gallina, Soraya	72451415N	Antic.Deduc.Maternidad	0399086488451
Picazo Castellanos, Bienveni.	07560470W	Antic.Deduc.Maternidad	0499005927854
Picazo Hdez., M ^a Mercedes	07538541S	Antic.Deduc.Maternidad	0399078432563
Picazo Palencia, Cristina	07545337A	Antic.Deduc.Maternidad	0399041646380
Picazo Picazo, M ^a Consuelo	44389111P	Requerimiento	0399022324180
Pina López, Catalina	52750259N	Requerimiento	0399024452128
Planelles Miranda, Isabel Ll.	07558970C	Antic. Deduc.Maternidad	0499013996927
Quílez Picazo, Rosa María	07545295F	Antic.Deduc.Maternidad	0399056704392
Quiñonez Carrero, M ^a Isabel	X2044114N	Antic.Deduc.Maternidad	0499005928237
Ramírez Bueno, Isabel	07539451M	Antic.Deduc.Maternidad	0399038743272
Ramírez Roldán, Gloria Avel.	47070413Q	Antic.Deduc.Maternidad	0499005927821
Rdquez. del Olmo, M ^a Carmen	05158567N	Antic.Deduc.Maternidad	0499013996961
Recalde Campos, Katish H.	47067997S	Antic.Deduc.Maternidad	0399070873878
Reolid Picazo, Cristina	47054754C	Antic.Deduc.Maternidad	0399049967687
Rodríguez Caceres, Yolanda	44384869K	Antic.Deduc.Maternidad	0499016031975
Rodríguez Calle, Rosa L.	X2184183B	Antic.Deduc.Maternidad	0399038742811
Rodríguez García, Cristina	47060855A	Antic.Deduc.Maternidad	0399038746039
Rodríguez Gonzalo, Monserrat	44388397F	Antic.Deduc.Maternidad	0399079967991
Rodríguez Murcia, Anastasia	44387635G	Antic.Deduc.Maternidad	0499013997467
Roldán Sánchez, M. Asunción	07559277M	Antic.Deduc.Maternidad	0399049967823
Romero Moraga, Isabel	47069127H	Antic.Deduc.Maternidad	0499003797981
Romero Sanz, María Amparo	07554275V	Antic.Deduc.Maternidad	0399078431922
Ruano Martínez, Elena	47059301J	Antic.Deduc.Maternidad	0399086489283
Rubio Reine, M ^a del Sol	31853636Q	Antic.Deduc.Maternidad	0399086488260
Rueda Alfaro, M ^a Pilar	44391259V	Antic.Deduc.Maternidad	0399038742305
Rueda Alfaro, María Pilar	44381259V	Antic.Deduc.Maternidad	0499005928091
Ruiz Hdez., María Carmen	44381176P	Antic.Deduc.Maternidad	0399056705034

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I./C.I.F.</i>	<i>Procedimiento que motiva la notificación</i>	<i>Nº de justificante</i>
Sáenz Aguagallo, Jacqueline	X3622570R	Requerimiento	0399061295708
Sáez García, Emiliana	07560743E	Requerimiento	0399022786283
Sáez García, Emiliana	07560743E	Antic.Deduc.Maternidad	0499012043895
Sáez García, M ^a Belén	44398895V	Antic.Deduc.Maternidad	0399060104087
Sáez Reolid, M ^a Soledad	07560966S	Antic.Deduc.Maternidad	0399038744925
Saiz Fernández, Aurora	04590217S	Antic.Deduc.Maternidad	0399086488462
Salmerón Rojas, Mercedes	47063855J	Antic.Deduc.Maternidad	0399079699301
Salvador García, M ^a Carmen	74505930Y	Antic.Deduc.Maternidad	0399060104009
San José Grimaldos, Raquel	47062245J	Antic.Deduc.Maternidad	0499003797869
Sánchez Córdoba, M Angeles	44394622E	Antic.Deduc.Maternidad	0399060103503
Sánchez Fajardo, M ^a Cruz	74506511N	Requerimiento	0399024452904
Sánchez Herreros, Esperanza	07552124M	Antic.Deduc.Maternidad	0499022127990
Sánchez Jiménez, Rosa	44384751H	Antic.Deduc.Maternidad	0399038745207
Sánchez Mozo, Desamparad.	07555140P	Antic.Deduc.Maternidad	0399049968004
Sánchez Ortiz, Isabel	05157658T	Requerimiento	0399022786351
Sánchez Sánchez, M ^a Nieves	05198116R	Requerimiento	0399027323904
Sánchez Traicovich, M ^a Mar.	74680943N	Antic.Deduc.Maternidad	0399038745397
Sánchez Vllora, Encarnación	05149732D	Antic.Deduc.Maternidad	0499016031830
Santiago Rguez., Encarnación	44395947J	Antic.Deduc.Maternidad	0499012044100
Santiago Rguez., Encarnación	44395947J	Requerimiento	0399024452690
Segovia Martínez, M ^a Pilar	05143386B	Antic.Deduc.Maternidad	0399056704819
Serna Avendaño, Beatriz	44376293R	Antic.Deduc.Maternidad	0399056704572
Serra Rubio, María Llanos	32801155G	Antic.Deduc.Maternidad	0399041646379
Serrano Bernal, Yamile	X3704091X	Requerimiento	0399019617901
Serrano Bernal, Yamile	X3704091X	Antic.Deduc.Maternidad	0399043971855
Serrano Cascales, Bienvenid.	47057832Q	Antic.Deduc.Maternidad	0399079698805
Serrano Peñas, Emilia	05167479T	Antic.Deduc.Maternidad	0399060103839
Simón Córcoles, Gema	47074463H	Antic.Deduc.Maternidad	0399078698748
Simón Sánchez, M ^a Luisa	44392601W	Requerimiento	0399022786373
Solano González, Laura	03099516J	Antic.Deduc.Maternidad	0399078432462
Soria Combadiera, M ^a Luisa	07539676T	Antic.Deduc.Maternidad	0399038743519
Soriano Moreno, M ^a Belén	75227032N	Requerimiento	0399019618474
Soto Rodríguez, Josefa	05198384Q	Antic.Deduc.Maternidad	0399056705001
Tébar Oliva, M ^a José	74507936B	Antic.Deduc.Maternidad	0399038746275
Tébar Toboso, Julia	74508664A	Antic.Deduc.Maternidad	0399060102962
Tierraseca Torralba, Isabel	44396277K	Antic.Deduc.Maternidad	0399043971866
Toboso Rodríguez, Aurelia	07548055F	Antic.Deduc.Maternidad	0499003798263
Torrente Vélez, Almudena	12756023Q	Antic.Deduc.Maternidad	0399038742822
Tribaldos Candel, Manuela	07543717Q	Antic.Deduc.Maternidad	0399041646425
Ubeda Bañón, Isabel María	77573843H	Antic.Deduc.Maternidad	0499016032235
Ubeda Bañón, Isabel María	77573843H	Antic.Deduc.Maternidad	0399060103750
Valtueña Polo, Purificación	07556706X	Antic.Deduc.Maternidad	0399049967980
Venzal Plácido, M ^a Dolores	22009906X	Requerimiento	0399019617990
Venzal Plácido, M ^a Dolores	22009906X	Antic.Deduc.Maternidad	0399078432125
Villalba López, Blanca	07546383Z	Antic.Deduc.Maternidad	0399056704752
Villora Abad, Susana	22561526W	Antic.Deduc.Maternidad	0399041646874
Vizcaíno López, Pascuala	74505857W	Antic.Deduc.Maternidad	0399038746220
Ydñez García, M ^a Pilar	27469258J	Antic.Deduc.Maternidad	0499016032055
Zaini Habiba	X3125053C	Antic.Deduc.Maternidad	0499012043929
Zaini Habiba	X3125053C	Requerimiento	0399030477784
Zoroa Sánchez, Alicia	74506387A	Antic.Deduc.Maternidad	0399056705360

Albacete, 4 de mayo de 2004.–El Secretario General, Luis Martínez Serrano.

•13.725•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que intentada por dos veces la notificación de los actos administrativos que igualmente se relacionan, no ha sido posible realizarla por no ser hallados en su último domicilio conocido, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas

Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en el Servicio de Notificaciones de la Secretaria General de esta Agencia Tributaria (calle Francisco Fontecha, número 2, primera planta, Albacete) a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I./C.I.F.</i>	<i>Procedimiento que motiva la notificación</i>	<i>Nº de justificante</i>
Agric. Valor. y Tasa S.	B02162303	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362600
Ajuza Con. y Subcont. S.L.	B02280683	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361700
Albacete Piel S.L.	B02055572	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014360978
Albacete Stylo S.L.	B02281111	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361519
Albadiman S.L.	B02291045	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362510
Albajimar S.L.	B02109015	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361564
Albanima S.L.	B02168417	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361586
Albapicazo S.L.	B02203297	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362611
Albapinocho S.L.	B02163004	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361362
Alb-Valencia Aseso. S.L.	B02218626	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000765321
Almansa Viviendas, S.A.	A02116721	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014363094
Almanseña del Ocio S.L.	B02255560	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014363296
Almusic S.L.	B02157550	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014363128
Alzapiel S.L.	B02236966	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014363274
Amplami S.L.	B02161925	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362655
Angela Decoración S.L.	B02159382	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361946
Apacernes S.L.	B02227809	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362992
Arambeisa S.L.	B02022945	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362105
Ascensores Zagar S.L.	B02208650	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361609
Asoc. Form. y Desarrollo E.	B02112837	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014363083
Audio AB S.L.	B02249027	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362037
Audio AB S.L.	B02249027	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000765804
Audit-7 S.L.	B02131886	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361036
Autom. J.P.A. Impot. Desgua.	B02250926	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362419
Automáticos Viru S.L.	B02258838	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000765545
Bacpas Informática S.L.	B02160158	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000765758
Biotec Química S.L.	B02221430	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362677
Biotec Química S.L.	B02221430	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000721615
Brain Lencerías S.L.	B02290096	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	049914361542
Brnices Lozno S.L.	B02212629	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362666
Brogue Almansa S.L.	B02218196	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014363207
Buque Publi. Práctica S.A.L.	A02222347	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000765488
Buque Public. Pract. S.A.L.	A02222347	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361441
C. Operat.Ventas Norm. S.L.	B02270460	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361250
Cachet Rambla S.L.	B02145332	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014363117
Cafetería Alaris S.L.	B02286557	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362509
Calixto Esc. de Conduct. S.L.	B02252294	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361474
Calzados Benovio S.L.	B02209211	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000766399
Calzados Chichiís S.L.	B02107415	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362521
Calzados Chichiís S.L.	B02107415	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000721525
Calzados del Júcar S.L.	B02260321	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362464
Calzados García Cuenca S.L.	B02168755	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000766344
Calzados Gloria S.L.	B02176022	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362543
Calzados Gloria S.L.	B02176022	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000766108
Calzados Rosett S.L.	B02183713	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014363162
Calzados Rosett S.L.	B02183713	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000766388
Calzados Welt S.L.	B02219111	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014363229
Carbayo y Catalán S.L.	B02245702	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361452
Carnicerías Charc. José S.L.	B02111201	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000765646
Carpintería Río Verde S.L.	B02189884	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361092
Carpintería Río Verde S.L.	B02189884	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000765297

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I./C.I.F.</i>	<i>Procedimiento que motiva la notificación</i>	<i>Nº de justificante</i>
Cazalba S.A.L	A02214955	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361979
Cerrajería San Pablo S.L.	B02267896	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362486
César Mas Cantos S.A.	A02031409	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014363038
Chicote Pérez e Hijos S.L.	B02205961	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362712
Chivito S.L.	B02058527	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361339
Cifuentes y Mañas S.L.	B02195899	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361418
Combles. Aguas Nuevas S.L.	B02239853	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000766120
Comer. Gest. Fin. y Cons. S.L.	B02275956	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361272
Comerc. King Albacete S.L.L.	B02258119	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362453
Conf. Aguas Nuevas S.L.	B02264935	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000765837
Conf. Star Blue S.L.	B02237154	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000721536
Confec. Rasuan S.L.L.	B02264646	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362835
Confecciones Star Blue S.L.	B02237154	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362554
Conga 2000 S.L.	B02283349	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014363319
Cons. José Vicente de Bda.	B02241610	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362914
Const. y Reform. Manch. S.L.	B02027522	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000721750
Const. y Ref. Manchegas	B02027522	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362767
Construcciones Tabimán S.L.	B02226504	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362329
Cont. Ortiz Rodríguez S.L.	B02114510	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362891
Conyproca S.L.	B02199107	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014363397
Coop. Campo N. S. Buen Suc.	F02003820	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000721592
Coop. Campo N. S. Suceso	F02003820	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362644
Coop. de Vida. Virgen Pilar	F02169944	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362723
Coop. Sierra Bogarra S.C.L.	F02157659	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362688
Coop. Sierra Bogarra S.C.L.	F02157659	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000721637
Cop. Indus. San Martín	F02003564	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000766164
Corrales y Turégano S.L.	B02222313	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014363230
Covallay S.L.	B02219384	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000766434
Crialba S.L.	B02233351	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000765501
Croissantería Albacet. S.L.	B02042570	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361317
Cubo-Plas S.L.	B02207991	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362262
Cuchillería Bleco S.L.	B02112084	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361744
Cuchillería Bleco S.L.	B02112084	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000719689
Cuenca Rozalén S.A.	A02213353	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000766412
Daniel García Hitar S.L.	B02188266	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362194
Dedalus Teatro S.L.	B02260230	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000765624
Deport Man S.L.	B02028165	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362127
Deriv. Lácteos Muñoz S.L.	B02230282	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362868
Desar. y Actv. Urbanist. S.L.	B02281251	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362497
Discos Torre Cantero S.L.	B02277465	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014363308
Distribuci. Goalcorpa S.L.	B02237352	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362004
Diversiones Anpep S.L.	B02203354	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361777
Diversiones Anpep S.L.	B02203354	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000765680
Dora Music S.L.	B02254209	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361216
Due Caudete S.L.	B02252492	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014363421
Edaltex S.L.	B02175735	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361373
Edaltex S.L.	B02175735	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000718992
Edific. Muñoz y Lázaro S.L.	B02242949	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362374
El Taller del Ebanista	B02217819	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362295
Electricid. Maensa S.L.	B02204832	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361788
Electricidad Alfacif S.L.	B02226579	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361621
Eman Explotaciones S.L.	B02267086	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499104361238
Empres. de La Mancha S.L.	B02266757	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000765848
Encof. y Estruc. Castimor S.L	B02211894	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361430
Env. de Madera El Pedro S.L.	B02177038	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362846
Estruc. Metal. Romosa S.A.	A02022267	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000721985
Estruc. Metalic. Romosa S.A.	A02022267	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362879
Estruct. Bienservida S.C.L.	F02188860	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362903

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I./C.I.F.</i>	<i>Procedimiento que motiva la notificación</i>	<i>Nº de justificante</i>
Eva Tecnich S.A.	A02067171	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014363364
Eva Tecnich S.A.	A02067171	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000766557
Explot. Gener. Albacete	A02026722	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361890
Explotac. Hot. Albacete S.L.	B02212280	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362273
Famuinde S.A.L.	A02064970	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361553
Ferret. Virgen de Belén S.L.	B02235901	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000766489
Fertimancha S.L.	B02186153	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361407
Fontaneria Villena S.L.	B02187441	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361957
Fornihev S.L.	B02251361	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000766490
Frc. y Pedro L. Jiménez S.L.	B02004075	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361913
Frig. Tecn. Mancha S.L.	B02234136	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000766467
Fuentes Cereal. Abonos S.L.	B02111292	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361003
Fuero Gas S.L.	B02260222	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000765398
Gaconfisa S.L.	B02107464	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014360989
Garrido y L. Cons. Comer. Ext.	B02279834	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361508
Gestimán Albacete S.L.	B02270650	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361867
Gomas Aguas Nuevas S.L.	B02249001	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362565
Gomas Aguas Nuevas S.L.	B02249001	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000766131
Gral. Multiserv. del Hogar S.L.	B02199651	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362239
Grupo Com. Mults. Ventas	B02254126	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000765747
Gualmar S.L.	B02195881	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361137
Hard House Moda S.L.	B02236792	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014363263
Hermos. Ruiz Brihuela S.L.	B02010049	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361711
Hernos. Salmerón Rosa S.L.L.	B02260776	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362048
Hijo de J. Barranquero S.L.	B02232882	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000766456
Hill Almansa S.L.	B02232981	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014363241
Iberia Opackink S.A.	A02002574	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000766546
Imprenta La Mancha S.L.	B02244200	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362396
Ind. Carn. Virgen Cortes S.L.	B02173045	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362857
Ind. Farmac. Internacionales	B02194199	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361126
Inforcon Consultores S.L.	B02272011	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000765411
Inmuebles Visan S.L.	B0220994	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362307
Innovaciones Urb. Fuyco S.L.	B02186245	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361081
Innovadoe Mundo Textil S.L.	B02284990	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014363320
Intercup S.L.	B02119931	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000765657
Intern. de Precios AB S.L.	B02269702	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362060
Intima Saten S.L.	B02221133	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000765477
Invetro S.L.	B02054922	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361328
Jagonel S.L.	B02206720	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362622
Jamones Almansa S.L.	B02019404	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014363027
Juan Frc. Turég. Cullell S.A.	B02213619	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362284
Juan Sanz Cantos S.A.	A02016848	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000765242
Juper Máquinas S.L.	B02236578	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361632
Juza Construcciones S.L.	B02248870	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361665
Korinto Albacete S.L.	B02208585	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361597
Lebole S.L.	B02028181	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362149
Lejías Herreros S.A.	A02112290	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362161
Les Molins 41 S.L.	B02280428	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362936
Los Baratos Albacete S.L.	B02248011	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361823
Los Cebadales S.C. Viv. Car.	F02180008	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362701
Macia Aguilar S.L.	B02178564	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362880
Macia Aguilar S.L.	B02178564	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000722010
Majber S.A.	A02114932	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000766579
Mandicuir S.L.	B02238426	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361643
Manuf. Suela y Goma S.L.	B02181006	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014363151
Manuf. Suela y Goma S.L.	B02181006	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000766377
Martimore S.L.	B02205821	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361799
Martín Fierro S.L.L.	B02266864	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361227

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I./C.I.F.</i>	<i>Procedimiento que motiva la notificación</i>	<i>Nº de justificante</i>
Matadero Las Eras S.L.	B02103109	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000721761
Maystil S.L.	B02256550	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362431
Melotostón S.L.	B02141695	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361025
Mesos Timonel S.L.	B02243335	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361205
Metal. Almans. S.C.L. Almansa	F02170470	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000766366
MG Albacete S.L.	B02159978	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361047
Micael Alexis S.L.	B02285138	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361294
Moda Inf. Bambino S.A.L.	A02211324	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361429
Moda y Estilo S.L.	B02010643	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014363050
Montados Sovi S.L.	B02202612	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014363195
Montajes Elect. López S.A.	A02017424	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361889
Montes Zapatero S.L.	B02129682	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000766322
Montesofá S.L.	B02228336	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362341
Nuevo Cantel S.L.	B02240349	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361193
Obras y Constr. Rafinela S.L.	B02267797	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361249
Onda T R 3 S, S.A.	A02103430	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361902
Ordenad. Progran Albacet. S.L.	B02261899	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362475
P&R de Neumáticos S.L.	B02243012	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362385
Pabel Moda Calzado S.L.	B02184976	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014363173
Página Albacete S.L.	B02257731	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362552
Página Albacete S.L.	B02257731	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000766018
Paulino Espada S.L.	B02044386	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014360990
Pavimentos Guerrero S.L.	B02249324	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362408
Perforaciones La Pilarica S.L.	B02101657	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361924
Pian Confecciones S.L.	B02191666	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362217
Pozocon S.L.	B02156529	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362947
Prefab. Artesuela S.L.	B02148245	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000766333
Prefabricados Artesuela S.L.	B02148245	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014363106
Prefabricados Peli S.L.	B02235240	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014363252
Prefabricados Peli S.L.	B02235240	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000766478
Principal S. Coop. Ltda.	F02057925	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362734
Prod. Típicos Albacete S.L.	B02273878	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361261
Prom. Martínez Aranda S.L.	B02119444	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362598
Prom. Martínez Aranda S.L.	B02119444	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000766153
Prom. y Cont. Albasur S.L.	B02283588	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362969
Promociones Almansa S.L.	B02020295	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014363061
Promoferia S.L.	B02267961	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361856
Publitoros S.L.	B02277168	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361698
Puertas Almansa S.L.	B02192334	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014363184
Queserías de Motilleja S.L.	B02199255	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362802
Quimi Cauchos S.L.	B02175511	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362172
Raco del Cordero S.L.	B02216042	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361159
Raco del Cordero S.L.	B02216042	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000765310
Redes. Telec. Castilla M.	A020175057	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014363139
Rest. Deport de la Rosa S.L.	B02216349	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361160
Restau. La Galatea S.L.	B02226306	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361980
Restaurac. Manchalba S.A.	A02105096	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361014
Revesticer S.L.	B02228666	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361801
Revesticer S.L.	B02228666	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000765703
Reydeco S.L.	B02028959	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361306
Ruyto S.L.	B02225233	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362318
S. Coop. Viv. Aguas Nuevas	F02136076	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362532
SA-4 S.L.	B02215937	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000765455
Salsacan S.L.	B02284339	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361520
Sánchez Almansa S.L.	B02242428	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014363285
Sapirujo S.A.L.	A02212611	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362789
SAT 105CM Agro B. Navalón	F02272664	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362756
SAT N 8715 «Tres Fincas»	F02116599	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362699

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I./C.I.F.</i>	<i>Procedimiento que motiva la notificación</i>	<i>Nº de justificante</i>
SAT S.A.T 6388	F02043719	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362824
S.C.L. Transp. Covadonga	F02019545	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361351
S.C.L. Viv. El Pilar de Fbilla.	F02254480	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362813
S.C.L. Obras y Serv. Riópar	F02153336	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362925
Sdad. Recuper. de la Artesa	A02173193	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000722065
Segodis S.A.	A40127425	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000766502
Servicios Host. La Plaza S.L.L.	B02263192	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361845
Seyco Ser. y Comerci. APIC	F02214773	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000765444
Silva Garijo 97 S.L.	B02261840	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000765556
Soc. Coop. Viv. Aguas Nuevas	F02169076	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000766096
Solana de Montesa S.A.	A02007466	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362071
Sonolandia S.L.	B02234946	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000765512
Stock Especiales S.L.	B02028173	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362138
T.R.P. Asesores Asoc. S.L.	B02232148	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000765499
Tableros Ibañenses S.L.	B02246643	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362745
Talle. Albac. del Mármol S.L.	B02252252	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361463
Talleres Romansa S.L.	B02172757	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014363140
Talleres Romansa S.L.	B02172757	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000766355
Tecnyser Oficinas S.L.	B02245678	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361812
Tinte 35 S.L.	B02193720	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361115
Toros Cast. La Mancha S.L.	B02289973	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361531
Tranchialba S.L.	B02241818	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014363005
Tranchialba S.L.	B02241818	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000722133
Trans. Tertul. Cerdán e Hijo	B02263093	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000766052
Transfer Chinchilla S.L.	B02162020	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000722122
Transgarflor S.L.	B02194371	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362228
Trasiego y Derivados S.L.	B02190221	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361968
Trates. Desesc. El Saco Veloz	B02269132	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361485
Trauni S.A. Laboral	A02057271	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000765871
Tres Bien Record S.L.	B02146603	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361935
Troquelados Cuenca S.L.	B02010411	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014363049
Troquelados Cuenca S.L.	B02010411	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000766298
Troquelmansa S.L.	B02218642	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	049901436318
Troquelmansa S.L.	B02218642	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000766423
Ventalba S.L.	B02213072	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361610
Viajes Aerotour Intnal. S.A.	A02220663	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000765466
Viajes Jaén S.L.	B02232635	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362352
Viuxy S.L.	B02027613	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362116
Whisler S.L.	B02028199	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014362150
Xanelba ACM S.L.	B02277382	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0499014361878
Yuppy Car S.L.	B02248956	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000765725
Zeppelín Ropa S.L.	B02250272	Req.No Dec. Impuesto Sociedades	0399000765376

Albacete, 5 de mayo de 2004.–El Secretario General, Luis Martínez Serrano

•13.726•

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE ALBACETE

Gerencia Territorial del Catastro

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se adjunta edicto relativo a la notificación de liquidaciones, acuerdos y requerimientos practicados por diversos conceptos y contribuyentes que se encuentran en ignorado paradero, rogándole ordene su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.–El Delegado Provincial, P.S. (R.D. 489/79 de 20-2. B.O.E. 17-3), José Garijo Marqueño.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación por los conceptos que se indican, no han sido hallados en su último domicilio conocido por los Servicios de esta Delegación, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se les requiere por medio del presente anuncio, que tiene carácter de notificación formal.

Apellidos y nombre o razón social/N.I.F. Ultimo

domicilio conocido; Procedimiento que motiva la notificación Núm. Expt./Liquidación

Mas Sánchez, José Javier/53143236-BC/ Aguila, 3602400 Hellín (Albacete); Infracción artículo 25,1 Ley Orgánica 1/1992 Expt. 2004/0260004004 500002200400002485.

García González, Emilio/5107448-E/ Avda. Guardia Civil, s/n, Aguas Nuevas 02049 Albacete; Reintegro Ministerio Interior. Expt. 2003/368-EST0000 2200400001776

Sánchez Fernández, Enriqueta/5166861-A/ Avda. Marino Tomás, 4402400 Hellín (Albacete); Reintegro Beca/ayuda estudio Expte. 2004/02/174500002 200400001743

Calero Rivero, Ana María/52729451-LC/ Casas de Ves, 5502215 Alborea (Albacete); Reintegro Mº Defensa por percepción indebida; Expte. 2004/79-EST0000 2200400001765.

•13.723•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Contratación

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE SERVICIO

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de servicios.

1. Entidad adjudicataria.

a. Organismo: Diputación de Albacete.

b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c. Nº de expediente: 040028000.

2. Objeto del contrato.

a. Descripción del objeto: Servicio de vigilancia de la salud.

b. Lugar de ejecución: El determinado en el pliego de cláusulas administrativas.

c. Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Un año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a. Tramitación: Ordinario.

b. Procedimiento: Abierto.

c. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 66.000 (euros).

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b. Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c. Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d. Teléfono: 967 595 300.

e. Telefax: 967 520 316.

7. Requisitos específicos del contratista.

a. Clasificación, en su caso: No se exige.

b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Solvencia económica y financiera: Se acreditará conforme al artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Solvencia técnica: Se acreditará por los siguientes medios:

–Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la Empresa del Contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

–Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

–Acreditación de la empresa en la especialidad de vigilancia de la salud por la autoridad competente.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a. Fecha límite de presentación: 8 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas.

b. Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c. Lugar de presentación:

1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

2. Domicilio: Paseo Libertad, 5.

3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

- e. Admisión de variantes: No.
 9. Apertura de ofertas.
 a. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
 b. Domicilio: Paseo Libertad, 5.
 c. Localidad: Albacete.
 d. Fecha: Al día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 e. Hora: 12:00.

10. Gastos de anuncios: 133,74 euros a cargo del adjudicatario.

11. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/anuncios>.

Albacete, 29 de abril de 2004.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•13.555•

Servicio de Asistencia Técnica a Municipios

CONVOCATORIA SUBVENCIONES FESTEJOS TAURINOS POPULARES PARA 2004

Por la presente, se expone al conocimiento general las bases reguladoras para la convocatoria de un programa de subvenciones para los festejos taurinos populares durante el año 2004, aprobadas por acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, el día 7 de abril de 2004.

Festejos Taurinos 2004

La Diputación, mediante este Programa, desea fomentar una adecuada asistencia sanitaria en los posibles accidentes, que se deriven de las actuaciones como consecuencia de la celebración de los festejos taurinos populares, en las distintas localidades de la provincia de Albacete, durante el año 2004. Para ello, esta Diputación ayudará económicamente, para sufragar los gastos del equipo médico que preste dicha asistencia, y cuyas funciones entre otras serán:

- 1.– Cumplimentación del certificado médico oficial.
- 2.– Preparación, programación y evaluación de las actividades de los equipos médicos durante los festejos.

Los equipos médicos estarán integrados, preferentemente, entre especialistas de Cirugía General, Traumatología y Anestesia-Reanimación; si fuese necesario, por la gran demanda, se recurriría a la asistencia de médicos generalistas, en cuyo caso el otro integrante será cirujano o traumatólogo.

Los equipos médicos contarán con el instrumental y con la medicación necesaria para la realización de pequeñas intervenciones, curas de urgencia y preparación del pacientes para su ingreso hospitalario.

Asimismo, será necesario la presencia de una ambulancia, con las características fijadas en la legislación, en todos y cada uno de los festejos que se celebre.

Bases para la convocatoria de un programa de subvenciones para los Festejos Taurinos Populares para el año 2004

Primera.– Podrán acceder a dichas subvenciones todos los Ayuntamientos de la provincia que cuenten entre sus festejos populares la celebración de espectáculos taurinos de carácter eminentemente popular y que cumplan con las disposiciones en vigor que regulan la celebración de este tipo de festejos. La Diputación de Albacete dejará sin efecto las subvenciones concedidas a aquellos Ayuntamientos, en los municipios en los que durante la celebración de los festejos, se observará un especial maltrato hacia el ganado.

Segunda.– Las subvenciones quedarán limitadas a gastos de ambulancias (con un máximo de 240'40.–€./

festejo) y de la minuta del equipo médico-quirúrgico (máximo de 420'71.–€./festejo). El reparto del crédito disponible para estas subvenciones se realizará del siguiente modo:

- un primer reparto de hasta cuatro festejos por municipios y dos festejos por pedanía.

- en caso de existir sobrante de crédito, se realizará un segundo reparto en los municipios que hubiesen realizado entre cinco y ocho festejos, con los importes máximos antes indicados, haciendo constar que, a partir del noveno festejo, los gastos objeto de la presente convocatoria correrán, íntegramente, a cargo del Ayuntamiento.

Tercera.– Los Ayuntamientos interesados deberán remitir a la Diputación Provincial acuerdo plenario en el que manifiesten su intención de acogerse a esta convocatoria, señalando los días, horas y tipos de festejos a celebrar, todo ello con, al menos, treinta días de antelación a la celebración, y como fecha límite antes del 30 de octubre del presente año.

Cuarta.– Los Ayuntamientos que hayan solicitado estas ayudas deberán remitir a esta Diputación Provincial justificación de los gastos efectuados, de acuerdo con el modelo de certificación recogido en el Anexo I, antes del 30 de noviembre del año en curso, haciendo constar que la incorrecta cumplimentación de dicha certificación, en todos sus extremos, podría dar lugar a la no percepción de la subvención.

Quinta.– Los Ayuntamientos que fueran subvencionados quedarán obligados a remitir cuanta información relacionada con los festejos, le sea requerida por esta Diputación.

Albacete, 24 de marzo de 2004.–El Presidente de la Comisión Permanente Informativa de Acción Ciudadana y de Relaciones con los Ayuntamientos, Rafael López Cabezero.

ANEXO I

(Modelo de certificado para justificar)

Don/doña ..., Secretario/a del Excmo. Ayuntamiento de ...

Certifica: Que según la documentación obrante en esta Secretaría de mi cargo, los gastos abonados por este Excmo. Ayuntamiento, en relación con los Festejos Taurinos Populares celebrados en esta localidad durante el presente año 2004, son los siguientes:

* Equipo médico, compuesto por: (1), han percibido la cantidad de ... por la asistencia prestada los días... de 2004.

* Factura de ambulancia, emitida por..., con N.I.F. ..., por importe de..., derivada de los servicios prestados los días..., de 2004.

El importe total de los anteriores justificantes asciende a ... euros.

Y para que conste y surta efectos en la Excm. Diputación Provincial de Albacete, expido y firmo la

presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en..., a... de 2004

(1) .- En este apartado se hará constar la identificación completa de cada uno de los integrantes del equipo médico: Nombre y apellidos, especialidad médica, así como N.I.F. o D.N.I.).

•13.556•

Servicio de Intervención

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Albacete, en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de mayo del año actual, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3/2SC-2CE por suplementos de crédito (316.433,51 euros) y créditos extraordinarios (122.368,05 euros), correspondiente al ejercicio de 2004.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los

artículos 35 y siguientes del R.D. 500/1990 de 20 de abril, y la Base 6ª de las de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio, dicho expediente queda expuesto en la Oficina de Intervención, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de las reclamaciones que, contra el mismo, puedan presentarse; entendiéndose que, de no producirse éstas, dicho expediente quedará definitivamente aprobado.

Albacete, 10 de mayo de 2004.-El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•13.851•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIOS

Anuncio de exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 y 3 del R.D. 243/95 de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas, se expone al público la matrícula de dicho impuesto remitida por la A.E.A.T., que comprende los datos censales correspondientes al ejercicio 2004, de Cuotas Mínimas Municipales, Cuotas Nacionales de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal en el término municipal de Albacete y Cuotas Provinciales de los contribuyentes que realizan su actividad correspondiente en el ámbito territorial de esta Provincia, a efectos del impuesto.

Se pone en conocimiento de los respectivos contribuyentes, que las mismas estarán expuestas durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *B.O.P.*, en el Servicio

de Gestión de Ingresos de este Ayuntamiento, Negociado de Actividades Económicas, planta 2ª, durante el cual podrán examinarla, pudiendo interponer contra el acto de inclusión o exclusión de la Matrícula o de la variación de los datos contenidos en la misma, recurso de reposición ante el Organo de la Administración Tributaria del Estado que dicta el acto, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la Matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos, de conformidad con lo previsto en los artículos 91 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 4 del mencionado R.D. 243/95.

Albacete, 22 de abril de 2004.-El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•13.729•

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63 de 28 de diciembre, General Tributaria, en redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, Ley 66/97 de 30 de diciembre (*B.O.E.* número 313 de 31 de diciembre) y habiéndose intentado la notificación, sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos o sus herederos, que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos que en

el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días desde el siguiente a esta publicación en horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes en el Negociado de G.I.B.I., Casa Consistorial, Plaza Catedral, s/n de Albacete.

Anexo que se cita

C.I.F.: B02214088.

Titular: Construcciones Cañero AB, S.L.

Domicilio: Calle Santiago Rusiñol, 5.

Acto a notificar: Audiencia expediente 91/2004 sobre devolución impuesto bienes inmuebles ejercicios 1998, 2000 y 2001, respecto de la finca sita en calle Aguila, número 13.

Albacete, 23 de abril de 2004.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•13.731•

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63 de 28 de diciembre, General Tributaria, en redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, Ley 66/97 de 30 de diciembre (B.O.E. número 313 de 31 de diciembre) y habiéndose intentado la notificación, sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos o sus herederos, que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días desde

el siguiente a esta publicación en horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes en el Negociado de G.I.B.I., Casa Consistorial, Plaza Catedral, s/n de Albacete.

Anexo que se cita

D.N.I.: 74.501.058-X.

Titular: José Javier Pérez Navarro.

Domicilio: Calle Jaca, 10-1º C.

Acto a notificar: Resolución Alcaldía-Presidencia número 1.285/04, de fecha 17 de febrero de 2004, sobre alta por nuevas liquidaciones de IBI (N. urbana), ejercicio 2001, expediente número 35/2004.

Albacete, 28 de abril de 2004.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•13.730•

AYUNTAMIENTO DE ALCADOZO

ANUNCIO

Por doña Francisca Valcarcel López, se ha solicitado licencia para la instalación de una clínica dental, con emplazamiento en calle Huertas, 31 de esta localidad de Alcadozo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alcadozo a 30 de abril de 2004.—El Alcalde, Juan Martínez Díaz.

•13.666•

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en su actual redacción dada por la Ley 1/2003, se abre un período de veinte días hábiles para que los interesados puedan alegar cuanto estimen oportuno respecto a la calificación urbanística del terreno situado en el Polígono 519, parcela 113, para la construcción de nave industrial para fabricación de ferralla y prefabricados de hormigón, promovida por don José Antonio

Coloma Fernández Reyes en representación de Edificios y Estructuras de Hormigón, S.L.

Durante el plazo indicado, el expediente podrá ser consultado en las dependencias del Área Técnica municipal, situadas en la 2ª planta del edificio situado en el Pasaje del Coronel Arteaga, número 2, entre las 9 y las 14 horas, de lunes a viernes.

En Almansa a 21 de abril de 2004.—El Alcalde-Presidente, Antonio Callado García.

•13.351•

AYUNTAMIENTO DE BONETE

LICENCIA DE ACTIVIDADES

Por don José Ignacio Sanchiz Vernia, en representación de Inversiones Ganaderas Porcinas, S.L., se ha solicitado licencia para establecimiento, apertura y fun-

cionamiento de la actividad de «Ampliación de Explotación Porcina de cerdas y sus crías», con emplazamiento en suelo rústico del término municipal de Bonete

(Albacete), polígono 3, parcelas 367, 368, 372, 10.373 y 20.373.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la

actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Bonete a 19 de abril de 2004.—El Alcalde, Manuel Rubio Martínez.

•13.764•

AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

CONVOCATORIA DE BASES

Publicada la oferta de empleo público en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Albacete número 39 del día 2 de abril de 2004 y en el *Boletín Oficial del Estado* número 111 del día 7 de mayo de 2004, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 1/1990, de 9 de enero, por el que se establece la estructura de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha, y se fijan los criterios de selección de sus miembros, el Alcalde, mediante resolución de la Alcaldía del día 8 de mayo, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la categoría de Policías con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza en la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento. Dicha plaza se entenderá clasificada en el grupo C de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, únicamente a efectos retributivos, sin que ello pueda suponer un incremento de gasto público ni modificación del cómputo anual de las retribuciones totales de los funcionarios de esta Escala y Categoría, de acuerdo con lo establecido por la Disposición Transitoria segunda de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

1.2. A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Decreto 188/95, de 13 de diciembre (*D.O.C.M.* del día 15); el Decreto 1/1990, de 9 de enero (*D.O.C.M.* del día 16); el Real Decreto 896/91, de 7 de junio; el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y las bases de esta convocatoria.

1.3. Las presentes bases estarán expuestas al público durante un plazo de 8 días hábiles desde la publicación de las mismas en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Albacete a los efectos de alegaciones o reclamaciones que se dirigirán al Alcalde-Presidente de le Ayuntamiento de El Bonillo.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1 Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y dos

c) Tener una estatura mínima de 170 cm para hombres y 165 cm las mujeres.

d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

e) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (artículo 7.3. del RD 772/97, de 30 de mayo).

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

g) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

2.2. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias, a excepción de la autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales, cuya exigencia se diferirá hasta la fecha de finalización del curso selectivo.

2.3. Los requisitos de edad máxima y estatura no serán exigibles a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de carrera de los Cuerpos de Policía Local. En este supuesto, las pruebas físicas se adecuarán, en cuanto a las marcas exigidas, a la edad de los aspirantes.

3. Solicitudes.

3.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas será facilitada por este Ayuntamiento.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de esta Corporación. A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a que haya tenido lugar la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

3.4. La presentación de las solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada al mismo por la Ley 4/99, de 13 de enero.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos. En esta resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causas de su exclusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes y se expresará la composición nominal del Tribunal calificador.

4.2. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá ser recurrido en reposición ante el órgano que dictó el acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.3. Los aspirantes definitivamente excluidos tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten de forma expresa.

5. Tribunales calificadores.

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Vocales: 1. Un representante de la Consejería de Administraciones Públicas.

2. El Jefe del Cuerpo de la Policía Local o quien reglamentariamente le sustituya y, en caso de inexistencia de ambos, un técnico policial cualificado.

3. Un representante de los funcionarios propuesto por la Junta de Personal o Delegado, en su caso.

4. Un representante de cada uno de los grupos políticos de la Corporación.

5.2. La designación de Vocales deberá efectuarse en el plazo de veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud y habrá de recaer en funcionarios que pertenezcan a igual o superior grupo o categoría que la de las plazas convocadas. Transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dicho representantes, dando cuenta a la Administración u órgano representado.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.3. El Presidente del Tribunal podrá designar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.4. Para la válida actuación de los Tribunales calificadores, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

5.6. El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo (*B.O.E.* número 68), sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Sistema selectivo.

6.1. La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de oposición libre y constará de dos fases:

a) Oposición, que deberá haber finalizado antes del día 1 de noviembre.

b) Curso selectivo.

6.2. La fase de oposición constará de las cuatro pruebas siguientes, todas ellas obligatorias y eliminatorias:

Primera prueba: Aptitud psicotécnica. Estará dirigida a determinar la aptitud psicológica de los aspirantes y su adecuación al perfil de este puesto de trabajo.

Segunda prueba: Aptitud física. Consistirá en:

1º. Reconocimiento médico, la práctica de la talla y demás medidas antropométricas de los aspirantes (anexo II).

2º. Superación de la pruebas de aptitud física que figuran en el anexo III.

Tercera prueba: Conocimientos generales. Consistirá en la contestación por escrito de dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar entre los que figuran en el programa de la convocatoria (anexo I), en un tiempo máximo de sesenta minutos.

Cuarta prueba: práctica profesional. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos relacionados con los temas del programa, a determinar por el Tribunal calificador. Uno o varios de los supuestos, a criterio del Tribunal, deberá realizarse su resolución utilizando medios informáticos.

6.3. El Tribunal calificador garantizará en la calificación de los ejercicios escritos el anonimato de los aspirantes adoptando los medios adecuados que sean posibles para ello.

6.4. El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

6.5. La fecha del primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del día 1 de junio de 2004, determinándose la fecha exacta en la resolución que se indica en la base 4.1.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los opositores será el que se establezca con carácter general para la Administración del Estado.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificaciones.

8.1. La calificación de las dos primeras pruebas será de apto o no apto, siendo necesario superar las cuatro pruebas físicas para obtener la aptitud en la segunda prueba.

Las pruebas tercera y cuarta se calificarán de cero a diez puntos cada una de ellas, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas.

8.2. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la tercera prueba. De persistir el empate, éste se dirimirá según la puntuación obtenida en el tema correspondiente a la parte especial del temario. Si no fueran suficientes los dos criterios anteriores, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.2 para la dilucidación del empate.

9. Lista de aprobados.

9.1. Concluidas cada una de las pruebas, el Tribunal hará públicas en los lugares de examen, así como en la sede del Ayuntamiento, la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

9.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en el lugar de celebración del último ejercicio y en la sede del Ayuntamiento.

9.3. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga la anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionario en prácticas.

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar

desde el siguiente a aquel en que se hiciera pública las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en las oficinas de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A2 y B1 y, si lo tuviera en ese momento, del correspondiente para la conducción de vehículos policiales.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Consejería, Entidad Local u Organismo del que dependieren, para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o, del examen de la misma, se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente de la Corporación dictará resolución por la que se nombre funcionarios en prácticas a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas a partir del día en que se incorporen al Curso Selectivo organizado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Una copia de esta resolución será remitida a la Consejería de Administraciones Públicas.

11. Curso selectivo y nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Para obtener el nombramiento de funcionarios de carrera, los aspirantes aprobados deberán realizar y superar un curso selectivo que convocará y organizará la Consejería de Administraciones Públicas.

11.2. El curso selectivo tendrá una duración mínima de tres meses, y se ajustará a lo que determine dicha Consejería.

11.3. La toma de posesión de los aspirantes que superen el curso selectivo deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la terminación del referido curso.

12. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Convocatoria para el ingreso en la categoría de Policías de la Policía Local

Tercera prueba: Conocimientos generales.

*Programa**Parte general*

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española. Garantía y suspensión de los derechos. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. El Gobierno y la Administración.

Tema 4. El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.

Tema 5. Organización territorial del Estado. Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Tema 6. Derecho administrativo. Concepto y clases. Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa.

Tema 7. El acto administrativo. Concepto y clases. Fases del procedimiento. Recursos administrativos: Clases.

Tema 8. Administración Local. Entidades que comprende. Municipio: Concepto y elementos. Competencias municipales.

Tema 9. Organización municipal. El Pleno. La Junta de Gobierno Local y el Alcalde. Composición y funcionamiento. Otros órganos municipales.

Tema 10. Ordenanzas municipales. Elaboración y aprobación de las mismas. Clases. Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de El Bonillo.

Tema 11. La función pública local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades. Especial referencia a los Policías Locales.

Tema 12. Actividad Policial Local. Funciones de la misma, según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 8/2002 de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Tema 13. Actividad de la Policía Local como policía administrativa. La actividad de la Policía Local en materia de Protección Civil.

Tema 14. Actividad de la Policía Local. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Parte especial

Tema 1. Delitos y faltas: Concepto. Causas y circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 2. Homicidio y sus formas. Lesiones. Faltas contra las personas. Delitos contra la libertad sexual.

Tema 3. Delitos contra la Salud Pública. Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 4. Delitos contra el patrimonio. Hurto. Robo. Extorsión. Del robo y hurto de uso de vehículos. Faltas contra el patrimonio.

Tema 5. Delitos contra el Orden Público. Atentado, resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos.

Tema 6. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura. Referencia a la Ley 38/2002, sobre Juicios Rápidos.

Tema 7. La Detención. Concepto. Sujetos activos y pasivos de la detención. Supuestos especiales de la detención. Derechos del detenido. Entrada y registro en lugar cerrado. Habeas Corpus.

Tema 8. Real Decreto Legislativo 339/90, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Objeto de la Ley y ámbito de aplicación. Competencias de los municipios. Últimas modificaciones.

Tema 9. Real Decreto Legislativo 339/90. Infracciones, sanciones, medidas cautelares y responsabilidad.

Tema 10. Reglamento General de Circulación (R.D. 13/92). Normas sobre bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Procedimiento de investigación.

Tema 11. Reglamento General de Circulación: Parada y estacionamiento. Límites de velocidad en las vías urbanas. Prioridad de paso. Circulación de peatones.

Tema 12. Real Decreto 320/94 de 25 de febrero. Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 13. Reglamento General de Conductores: Condiciones de los conductores. Permisos y licencias de conducción. Clases y requisitos. El Seguro en la circulación de vehículos a motor.

Tema 14. Accidentes de circulación. Definición. Actuaciones de la Policía Local. Atestados por accidente de circulación. Comportamiento en caso de emergencia según el R.D. 13/92.

ANEXO II

Convocatoria para el ingreso en la categoría de Policías de la Policía Local

Segunda prueba: Aptitud física.

Cuadro de exclusiones médicas

1. Talla: Estatura mínima: 1,70 metros en hombre y 1,65 mujeres.

2. Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal de ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

- 3.1.5. Hemianopsias.
- 3.1.6. Discromotopsias.
- 3.1.7. Cualquier otro proceso patológico, que a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
- 3.2. Oído y audición.
- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertz a 35 decibelios o de 4.000 hertz a 45 decibelios.
- 3.3. Otras exclusiones.
- 3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el desarrollo del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).
- 3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio del Tribunal Médico dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.
- 3.3.3. Aparato Cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/HG en presión sistólica y los 90 mm/HG de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.
- 3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
- 3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, dolor de cabeza, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función pública.
- 3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- 3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, y intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal Médico limite o incapacite para el ejercicio de la función policial

ANEXO III

Convocatoria para el ingreso en la categoría de Policías de la Policía Local

Segunda prueba: Aptitud física.

Pruebas físicas

1. Consistirán en la realización y superación de las cuatro pruebas siguientes:
- 1) carrera de velocidad (60 metros).
 - 2) Carrera de resistencia (1.000 metros).
 - 3) Salto de longitud (pies juntos).
 - 4) Lanzamiento de balón medicinal de 4 kg. para los hombres y 3 kg. para las mujeres.

2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para pasar a la siguiente.

3. Desarrollo de las pruebas:

Carrera de velocidad de 60 metros.

3.1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

3.1.2. Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad.

3.1.3. Medición.

Deberá ser manual, con cronómetro.

3.1.4. Intentos.

Se efectuará un sólo intento.

3.1.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.1.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicado de pruebas y marcas mínimas.

Carrera de resistencia de 1.000 metros.

3.2.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

3.2.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carrera.

3.2.3. Medición.

Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

3.2.4. Intentos.

Un solo intento.

3.2.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.2.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

Salto de longitud con los pies juntos.

3.3.1. Disposición.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,05 metros al borde anterior del mismo.

3.3.2. Ejecución.

Cuando esté dispuesto el aspirante lesionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

3.3.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.3.4. Intentos.

Puede realizar tres intentos. El tiempo máximo de preparación entre cada uno de ellos será como máximo de dos minutos.

3.3.5. Invalidaciones.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la

impulsión. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.3.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

Lanzamiento de balón medicinal.

3.4.1. Disposición.

Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

3.4.2. Ejecución.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

4. Marcas mínimas.

Hombres

<i>Pruebas</i>	<i>menos 32 años</i>	<i>32-35 años</i>	<i>36-40 años</i>	<i>41-45 años</i>	<i>Más de 45 años</i>
Carrera de velocidad (60 metros)	9"00	9"10"	9"20	9"30	9"40
Carrera resistencia (1000 metros)	3'35"	3'40"	3'45"	3'50"	3'55"
Salto de longitud (pies juntos) (metros)	2,25	2,20	2,15	2,15	2,05
Balón medicinal (4 Kgs.) (metros)	8,00	7,95	7,90	7,85	7,80

Mujeres

<i>Pruebas</i>	<i>menos 32 años</i>	<i>32-35 años</i>	<i>36-40 años</i>	<i>41-45 años</i>	<i>Más de 45 años</i>
Carrera de velocidad (60 metros)	10"40	10"50	10"60	10"70	10"80
Carrera resistencia (1000 metros)	4'15"	4'20"	4'25"	4'30"	4'35"
Salto de longitud (pies juntos) (metros)	1,95	1,90	1,85	1,80	1,75
Balón medicinal (3 Kgs.) (metros)	6,00	5,95	5,90	5,85	5,80

En El Bonillo a 12 de abril de 2004.—El Alcalde, ilegible.

•13.793•

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

ANUNCIO

Don Vicente Sánchez Mira, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el pasado día veintiuno del presente mes de abril, el padrón de agua y alcantarillado, correspondiente al primer trimestre del año 2004, por importe de ochenta mil seiscientos cincuenta y tres euros con nueve céntimos (80.653,09 euros), se expone al público por plazo de un mes, a efectos de examen, y en su caso reclamaciones.

El período de recaudación voluntaria comprende desde el día diecisiete de mayo hasta el día dieciséis de julio, ambos inclusive, del presente ejercicio 2004,

mediante domiciliación bancaria o mediante ingreso directo en las oficinas de Aqualia de esta localidad, transcurrido este plazo se procederá al cobro en vía ejecutiva con el 20 por 100 de recargo de apremio, no obstante si el deudor hace efectiva su deuda tributaria en la empresa concesionaria, antes de que sea notificada la providencia de apremio, el recargo se reducirá al 10 por 100, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Caudete, 28 de abril de 2004.—El Alcalde, Vicente Sánchez Mira.

•13.678•

AYUNTAMIENTO DE CORRAL RUBIO

ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de los tributos: Tasa por prestación del servicio de piscina municipal adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2004.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición de los Tributos citados como contra la aprobación de sus Ordenanzas reguladoras con sujeción a las normas que se indican a continuación:

A) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

B) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

C) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Corral-Rubio a 29 de abril de 2004.—El Alcalde-Presidente, Fidel-Reyes Aparicio García.

•13.652•

AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA ANUNCIOS

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo quedado desiertas la 1ª y 2ª subasta del lote de madera que a continuación se relaciona y aprobado el pliego de condiciones técnico-administrativas así como las condiciones particulares que han de regir las subastas y habiéndose acordado una rebaja del 20% en el precio inicial, se anuncia la siguiente subasta:

Maderas

Lote uno.— R/ 85 con 837 pinos Ppr, con un volumen de 1.392 m³, bajo el precio de tasación de 28.953,60 €. Día de la subasta a los 10 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación en el *B.O.* de la Provincia.

a) Hora de las subastas: A las 10'30 horas.

b) Presentación de proposiciones: Desde el anuncio de la subasta en el *B.O.* de la Provincia hasta el día anterior hábil al de la celebración de las subastas desde las 10 a las 13 horas.

c) Lugar de presentación de proposiciones: Secretaría General del Ayuntamiento de Elche de la Sierra, durante el horario indicado en el apartado anterior.

d) Duración del contrato: Año 2004.

e) Depósito provisional: 3 por 100 del precio de tasación.

f) Fianza definitiva: 6 por 100 del precio de adjudicación.

g) Documentos a presentar: Resguardo del depósito previo, o talón, declaración jurada de no hallarse incurso el proponente en causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con las Corporaciones Locales y documentación que acredite el carácter de industrial

para cada subasta y la proposición.

h) Riesgo y ventura: Los aprovechamientos se anuncian a riesgo y ventura del que resulte adjudicatario, por lo que el que resulte como tal no podrá pedir alteración de precio ni indemnización alguna.

i) El que resulte adjudicatario vendrá obligado al pago de anuncios, tasas, gestión técnica, formalización de contrato, en su caso, y demás inherentes a estas subastas.

j) Los aprovechamientos de madera se subastan en pie y con corteza.

k) El adjudicatario vendrá obligado a retirar del monte las leñas procedentes de su corta.

l) Se recuerda el obligado cumplimiento de lo que preceptúan los pliegos de condiciones técnico-facultativas.

m) Si en la licitación se actúa por representación, el licitador habrá de acompañar Poder Notarial bastante para acreditar la representación.

Si la subasta quedara desierta, se celebrará una segunda a los diez días hábiles siguientes en el mismo lugar y hora y bajo el mismo precio de tasación.

n) Modelo de proposición: Don... mayor de edad, vecino de... con domicilio en... provisto de D.N.I número..., por sí o en representación de..., enterado del anuncio en el *B.O.* de la provincia número... del día..., por el que se anuncia la subasta para el aprovechamiento de..., del Monte 89 del Catálogo de U.P., denominado «Dehesa de Torre-Pedro y la Celada», ofrece por el mismo la cantidad de... en letra... en número.

Elche de la Sierra, 28 de abril de 2004.—El Alcalde, ilegible.

•13.571•

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Elche de la Sierra, calle Ramón y Cajal, nº 1 Municipio de Elche de la Sierra, Código Postal 02430 Tlf. 967410001, Fax 967410019.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Urbanización San Marcos

b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: *B.O.P.* 131 de 14-noviembre-2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 1.796.243,91 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 15-enero-2004

b) Contratista: U.T.E. Rehabilitaciones Graman, S.L./Cantera del Vértice, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación 1.418.134 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 TRLCAP.

Elche de la Sierra a 3 de mayo del 2004.—El Alcalde, Domingo del Val Perdiguero.

•13.572•

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN**ANUNCIOS**

Intentada la notificación reglamentaria de las actas de Inspección de Tributos, a los contribuyentes que más abajo se detallan, y no habiendo sido posible su entrega, en los domicilios que se citan, se les advierte que una vez publicado el presente anuncio, se tendrán por notificados, de las mencionadas actas, a los efectos legales, según lo dispuesto en el artículo 59,4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La Inspección notifica a los interesados, que con estas actas se inician los expedientes a que se refiere el apartado 2º del artículo 146 de la L.G.T., pudiendo alegar ante la Inspección en el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio, lo que estimen oportuno acerca de los posibles errores o inexactitudes del hecho imponible y/o de la propuesta de liquidación.

Dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, la Alcaldía dictará el acto administrativo que proceda.

La Inspección advierte a los interesados que, si prestan su conformidad a la liquidación contenida en el acta, la sanción pecuniaria se reducirá en treinta puntos porcentuales.

Acta de prueba preconstituida nº: 03/550/384

Concepto: Imp. S/Incto. Valor de los terrenos.

Sujeto pasivo: Desamparados Izquierdo Esparcia.

D.N.I./C.I.F.: 37.757.094

Domicilio: Ramón Llull, 12-2º-1ª

Hecho imponible: Herencia Casa Bº Méndez, 16.

Isso.

Propuesta de liquidación.

Cuota: 59,88 €

Intereses de demora: 3,13 €

Sanción: 29,94 €

Deuda tributaria: 92,95 €

Acta de prueba preconstituida nº: 03/550/394

Concepto: Imp. S/Incto. Valor de los terrenos.

Sujeto pasivo: 1 Construcciones Anjema, S.C.L.

D.N.I./C.I.F.: F30154934

Domicilio: Arrixaca, 3 -30530-

Hecho imponible: Comp/Vent. Local C/ Poeta Tomas Preciados, 16

Propuesta de liquidación.

Cuota: 750,43 €

Intereses de demora: 51,09 €

Sanción: 375,21 €

Deuda tributaria: 1.176,73 €

Acta de prueba preconstituida nº: 03/550/392

Concepto: Imp. S/Incto. Valor de los terrenos

Sujeto pasivo: Nuria Pérez Vidosa

D.N.I./C.I.F.: 36.636.280

Domicilio: Centro, 1

Hecho imponible: Comp/Vent. Garaje C/Ntra. Sra. de Lourdes, 8

Propuesta de liquidación.

Cuota: 35,61 €

Intereses de demora: 2,02 €

Sanción: 17,81 €

Deuda tributaria: 55,44 €

Hellín a 29 de abril de 2004.—El Alcalde, Diego García Caro. •13.569•

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en el cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que al final se detallan, que al intentar la notificación de las respectivas liquidaciones, así como la correspondiente inclusión en el Registro fiscal del mencionado impuesto, en su caso, no siendo posible dar cumplimiento a su notificación por los motivos que se detallan en su expediente, por lo que, en virtud del presente edicto se les hace saber el importe de sus respectivas liquidaciones que podrán hacer efectivas en los plazos siguientes (artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, B.O.E. 5/1/91).

a) Publicado el presente edicto entre los días 1 y 15 del mes ambos inclusive.— Sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Publicado el presente edicto entre los días 16 al último de cada mes, ambos inclusive.— Sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Una vez finalizado el período de pago sin recargo, el débito no satisfecho quedará incurso en el recargo del 20% (artículo 96.1 del Reglamento General de Recaudación), iniciándose el cobro en procedimiento ejecutivo de apremio.

Contra la inclusión en el Registro Fiscal (cuando proceda) y el importe de la liquidación pueda recurrir en reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación (artículo 52.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo para interponer el recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable para solicitar dicha suspensión, acompañar garantía que cubra el total de la deuda tributaria, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada, no se admitirán otras garantías que las establecidas en el punto 4 del artículo 14 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. de 28 de diciembre de 1988).

Número de liquidación, ejercicio, concepto, sujeto pasivo, domicilio e importe euros.					
Nº Rbo.	Ejer.	Concepto	Sujeto pasivo	Domicilio	Euros
04/550/418	2004	Citación/Imp. S/Icto. Valor de los terrenos	Carmen Gómez Ortiz	Av. Playa s/n Hotel Bahía -Alcudia- (Alicante)	
04/550/424	2004	Citación/Imp. S/Icto. Valor de los terrenos	Amparo Rodríguez Martínez	Animas, Nº 17 -Hellín-	
04/550/423	2004	Citación/Imp. S/Icto. Valor de los terrenos	Alberto Díaz García	Zapateros, Nº 5 -Nava de Campaña-	
04/550/429	2004	Citación/Imp. S/Icto. Valor de los terrenos	Dolores Ortega Pérez	Capuchinos, Nº 21 bis 4º-4ª	
04/550/417	2004	Citación/Imp. S/Icto. Valor de los terrenos	Juan Moreno Ruiz	-Tarragona- Magallanes, Nº 44 -Elda-(Alicante)	
2/04	2004	Servicios a terceros	José Vega García	Mensaje, Nº 21 -Hellín-	6.496,00
8/04	2004	Servicios a terceros	Herencia yacente de doña Remedios y doña Raquel Genestal Jávega	Cuesta de la Cárcel, Nº 7 -Hellín-	7.002,00
Hellín, 29 de abril de 2004.–El Alcalde, Diego García Caro.					•13.570•

AYUNTAMIENTO DE LIÉTOR

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2004, sus Bases de Ejecución, Plantilla y Catálogo de puestos de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta aprobación se eleva a definitiva, exponiéndose al público un resumen por capítulos del citado presupuesto.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se inserta la plantilla de personal.

Ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos: 200.230,00 euros.
2. Impuestos indirectos: 70.020,00 euros.
3. Tasas y otros ingresos: 179.083,69 euros.
4. Transferencias corrientes: 335.000,00 euros.
5. Ingresos patrimoniales: 9.600,00 euros.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales: 0 euros.
 7. Transferencias de capital: 188.596,31 euros.
 8. Variación de activos financieros: 0 euros.
 9. Variación de pasivos financieros: 0 euros.
- Total ingresos: 982.530,00 euros.

Gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal: 237.948,00 euros.
2. Compra de bienes corrientes y servicios: 369.850,00 euros.
3. Intereses: 900,00 euros.
4. Transferencias corrientes: 38.480,00 euros.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales: 275.452,00 euros.
 7. Transferencias de capital: 42.000,00 euros.
 8. Variación de activos financieros: 0 euros.
 9. Variación de pasivos financieros: 17.900,00 euros.
- Total gastos: 982.530,00 euros.

Plantilla de personal funcionario y laboral

1.– Funcionarios de carrera

Denominación plaza	Situación	Grupo	Nº	NCD	C. Específico
Secretaría-Intervención	Cubierta	B	1	26	12.000,00
Administrativo	Cubierta	C	1	22	2.654,28
Guardia Urbano	Cubierta	E	1	14	4.190,40
Alguacil	Cubierta	E	1	14	4.190,40

2.- Personal laboral fijo					
Denominación plaza	Situación	Grupo	Nº	NCD	C. Específico
Coordinadora U.P.-Agente Cultural	Interina		1		712,80
Auxiliar de Biblioteca	Interina		1		4.502,76
Peón Servicios Múltiples	Vacante		1		

3.- Personal laboral eventual			
Denominación plaza	Situación		Nº
Profesor Escuela de Música/Director Banda	Cubierta		1
Profesor de Adultos	Cubierta		1
Socorristas Piscina	Vacantes		2
Barreristas	Vacantes		3
Peones Plan Integral de Empleo	Vacantes		S/subv.
Peones PEEZRD	Vacantes		S/subv.
Peones programa «No pares 45»	Vacantes		S/subv.
Peones Convenio Sepecam	Seleccionados		9
Director Taller Empleo	Cubierta		1
Auxiliar Taller Empleo	Cubierta		1
Alumnos Taller Empleo	Cubiertas		16
Monitores Taller Empleo	Cubiertas		2
Monitores Módulos Formación	Vacantes		S/subv.
Alumnos Módulos Formación	Vacantes		S/subv.
Monitores Verano Infantil	Vacantes		3
Monitores Natación	Vacantes		3
Monitores U.P.	Vacantes		S/nec.

Retribuciones Altos Cargos:			
Cargo	Dedicación	Apellidos y nombre	Retribuciones
Alcaldía	Exclusiva jornada completa	Moreno Docón, Josefa	14 pagas de 1.460,00 €
Concejal	Exclusiva jornada completa meses julio/agosto	Docón Jiménez, Rafael	1.122,33 € mes

Asistencia a Sesiones, Comisiones y Junta de Portavoces:

-Sesiones de Pleno: 60,10 euros/día.

-Comisiones Informativas: 30,05 euros/día.

-Junta de Portavoces: 30,05 euros/día.

Indemnizaciones por razón del servicio:

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás normativa de pertinente aplicación.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Liétor a 5 de mayo de 2004.-La Alcaldesa, Josefa Moreno Docón.

•13.763•

AYUNTAMIENTO DE MAHORA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.5 de la Ley 2/98 de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se somete a información pública durante veinte días hábiles el Expediente de ejecución de tres naves agrícolas en el polígono 12, parcela 48, promovido por don Pedro José

López Talaya, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Durante el plazo indicado el expediente se hallará a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Ayuntamiento de Mahora, Plaza de La Mancha número 7.

Mahora, 21 de abril de 2004.-El Alcalde, ilegible.

•13.651•

AYUNTAMIENTO DE NERPIO

ANUNCIOS

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día

30 de abril de 2004, y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de marzo, por el

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de modificación de los siguientes impuestos y tasas municipales

Impuestos:

- Sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Sobre vehículos de tracción mecánica.

Tasas:

-Tasa reguladora del servicio de piscina municipal.
-Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

-Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

-Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo,

parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

-Tasa por ocupación del vuelo de toda clase de vías públicas locales con elementos constructivos cerrados, terrazas, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes que sobresalgan de las líneas de fachada.

-Tasa del servicio de abastecimiento de agua.

-Tasa de alcantarillado.

-Tasa por licencia urbanística.

Durante el plazo de treinta días, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional anteriormente indicado, sin más trámite.

En Nerpio a 3 de mayo de 2004.—El Alcalde, Angel Plasencia Plasencia.

•13.575•

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2004, acordó la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de urbanización de calles en Nerpio, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios, anualidad 2003 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el artículo

18 de la mencionada Ley, para que, durante el plazo de treinta días, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportuno formular, así como para que, en dicho plazo, puedan constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes, a tenor de lo preceptuado en los artículos 36 y 37 del propio Texto Refundido.

En Nerpio a 3 de mayo de 2004.—El Alcalde, Angel Plasencia Plasencia.

•13.576•

AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

EDICTO

Por don José Manuel Paterna Sánchez, en representación de Volticlíma, S.L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de reparación de aparatos eléctricos y climatización, con emplazamiento en calle Francisco Cano Fontecha, 28-B.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, De-

creto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Tobarra a 22 de abril de 2004. El Alcalde, José E. Martínez Izquierdo.

•13.587•

AYUNTAMIENTO DE VALDEGANGA

ANUNCIOS

Anuncio de convocatoria de licitación contractual

En cumplimiento del acuerdo del Pleno de la Corporación de 1 de abril de 2004, se hace público por el presente anuncio, la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1.— Procedimiento y forma de adjudicación: Negociado sin publicidad, mediante concurso.

2.— Clase de contrato: Servicios.

3.— Objeto del contrato: Limpieza de Edificios Públicos:

- Contrato 1: Casa Consistorial, Biblioteca Municipal, Casa de Cultura, Centro de Salud.

- Contrato 2: Colegio Público, Aseos de la Piscina, Aulas de Música, Polideportivo Municipal y Aseos del Campo de Fútbol.

4.— Presupuesto:

- Contrato 1: 18.000 €/año, IVA incluido.

- Contrato 2: 18.000 €/año, IVA incluido.

5.- El pliego de cláusulas económico-administrativas puede ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y obtenerse gratuitamente, desde el día 29 de abril hasta el último día de presentación de propuestas.

6.- Garantía definitiva: 720,00 €.

7.- Propositiones y plazo: Las proposiciones se ajustarán al modelo que gratuitamente puede obtenerse en el Ayuntamiento y se presentarán desde el 29 de abril al 13 de mayo (ambos días incluidos), de 9 a 14,00 horas en el Registro General o bien por correo certificado, con obligación de remitir el mismo día comunicación al Ayuntamiento por fax, telegrama o correo electrónico

(valdeganga@dipualba.es)

8.- Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Valdeganga

- Domicilio: Plaza Mayor, 1

- Cod. Postal: 02150

- Teléfono: 967.40.00.01

- Fax: 967. 40.02.00

9.- Apertura de ofertas: Tendrá lugar por la mesa de contratación el día 24 de mayo de 2004, a las 21,00 horas en la Casa Consistorial.

Valdeganga, 26 de abril de 2004.-El Alcalde, Ernesto López Navarro.

•13.767•

En la Intervención del Ayuntamiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta la Cuenta General del Presupuesto de 2003, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 1 de abril de 2004, para su examen y formulación de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La referida Cuenta ha sido redactada conforme a lo establecido en el Título IV de la Instrucción de Contabilidad para Entidades Locales con población inferior a 5.000 habitantes y está compuesta de las siguientes partes:

- Balance de situación.

- Cuenta de resultados.

- Liquidación del presupuesto.

- Estado demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones a cobrar y obligaciones a cobrar procedentes de presupuestos cerrados.

- Estado de compromisos adquiridos con cargo a ejercicios futuros.

- Estado de Tesorería.

- Anexos a la misma.

Para la exposición de la Cuenta General se observarán:

Primero.- Plazo de exposición.- Quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Segundo.- Las observaciones y reparos se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

Tercera.- Oficina de presentación.- Intervención del Ayuntamiento.

Cuarta.- Organismo ante el que se reclama.- Pleno del Ayuntamiento.

Valdeganga, 10 de abril de 2004.-El Alcalde, Ernesto López Navarro.

•13.766•

En la Intervención del Ayuntamiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta la Cuenta General del Presupuesto de 2002, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 1 de abril de 2004, para su examen y formulación de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La referida Cuenta ha sido redactada conforme a lo establecido en el Título IV de la Instrucción de Contabilidad para Entidades Locales con población inferior a 5.000 habitantes y está compuesta de las siguientes partes:

- Balance de situación.

- Cuenta de resultados.

- Liquidación del presupuesto.

- Estado demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones a cobrar y obligaciones a cobrar procedentes de presupuestos cerrados.

- Estado de compromisos adquiridos con cargo a ejercicios futuros.

- Estado de Tesorería.

- Anexos a la misma.

Para la exposición de la Cuenta General se observarán:

Primero.- Plazo de exposición.- Quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Segundo.- Las observaciones y reparos se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

Tercera.- Oficina de presentación.- Intervención del Ayuntamiento.

Cuarta.- Organismo ante el que se reclama.- Pleno del Ayuntamiento.

Valdeganga, 10 de abril de 2004.-El Alcalde, Ernesto López Navarro.

•13.765•

MANCOMUNIDAD DE RECOGIDA DE RESIDUOS GRUPO "F.A.O."

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad, en sesión de 29 de marzo de 2004, el presupuesto

general para el ejercicio de 2004 se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente

completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Mancomunidad por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Fuente Alamo a 30 de marzo de 2004.–El Presidente, Antonio Juan Cantos Cuesta.

•10.048•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en autos número 168/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Angel Ruiz González contra la empresa Pontaccio N° 34 Albacete, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado.– Doña Inmaculada González de Lara Ponte.– En Albacete, a veintinueve de abril de dos mil cuatro.

Visto el estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma a los actos de conciliación, y en su caso juicio, señalados para el día 9 de junio de 2004, a las 10,50 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en calle Tinte, número 3-3ª planta de Albacete, por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, y tablón de anuncios de este Juzgado. Significándole que la copia de la demanda y demás documentos se encuentran en la

Secretaría de este Juzgado y a su disposición. Adviértase que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse para la defensa de su derecho, citándole al propio tiempo para el mismo día y hora a fin de practicar la prueba de confesión judicial, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso no suspendiéndose los actos por falta de asistencia de la demandada citada en forma, haciendo constar que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la LPL).

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese para el mismo día y hora con entrega de copia de la demanda y demás documentos al Fondo de Garantía Salarial. Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Lo manda y firma S.Sª. Doy fe.–Magistrado Juez.– La Secretaria Judicial, María del Carmen García García.

•13.762•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTOS

Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 119/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Juan Antonio Gregorio Delicado, Antonio Adam Peralta, Julián Bustamante Solana, Josefa Martínez García contra la empresa Confecciones Virtuss, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

“Propuesta de auto del Secretario Judicial.– Don

Lorenzo Santiago Luna Alonso. En Albacete a tres de mayo de dos mil cuatro... Por lo expuesto, Dispongo.– Acumular a la presente ejecución la seguida bajo el número 131-04 de este Juzgado frente al común deudor Confecciones Virtuss, S.L., prosiguiéndose en lo sucesivo por el principal ascendente a la suma de 42.445,92 euros, más 6.894,22 euros, calculados para intereses, gastos y costas.– Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.– Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro

de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).—Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad.—Siguen las firmas.—Rubricados.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Confecciones Virtuss, S.L., en ignorado paradero, expi-

do la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia correspondiente. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. En Albacete a tres de mayo de dos mil cuatro.—El Secretario Judicial, Lorenzo Santiago Luna Alonso. •13.780•

Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 131/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Consolación María Zornoza Ortuño contra la empresa Confecciones Virtuss, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

“Auto.— En Albacete a tres de mayo de dos mil cuatro... Parte dispositiva.— Primero. Despachar la ejecución solicitada por Consolación María Zornoza Ortuño contra los bienes de Confecciones Virtuss, S.L. por un importe de 4.917,47 euros de principal más 983,49 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.— Segundo. En este mismo Juzgado y contra la misma entidad se sigue la ejecución número 119-04 a instancia de Juan Antonio Gregorio Delicado y 3 más, por lo que procederá llevarse nota de la incoación de este procedimiento a aquélla, a los fines que procedan.— Tercero. Advertir y requerir a la parte ejecutada de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en el razonamiento jurídico segundo de esta resolución y de

las consecuencias de su incumplimiento... Notifíquese la presente resolución a las partes.— Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.— Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don José-Ramón Solís García del Pozo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete. Doy fe.— Siguen las firmas.— Rubricados.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Confecciones Virtuss, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia correspondiente. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. En Albacete a tres de mayo de dos mil cuatro.—El Secretario Judicial, Lorenzo Santiago Luna Alonso.

•13.781•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

En nombre del Rey se ha dictado la siguiente *Sentencia número 9/2004*.

En la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, 20 de enero de 2004.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Las Palmas de Gran Canaria, Don Juan Gabriel Álvarez Rodríguez, los precedentes autos número 1.121/1998 seguidos a instancia de don Fermín González Romero, frente a Obras los Relámpagos, S.L., Necso Entrecanales y Cubiertas, S.A., Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Compañía de Seguros Gerling-Konzern Allgemeine Versicherungs-Aktiengesellschaft, (Consortio Gerling, Sociedad Anónima General de Seguros), La Estrella, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, Edward Linch, José Manuel Mena Esteve, Compañía de Seguros Musat, S.A., y José Luis Jiménez Saavedra, sobre cantidad.

Antecedentes de hecho

Primero.—En fecha 30-11-1998 tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, solicitó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el supli-

co de su demanda.

Segundo.—Tras diversas vicisitudes, aclaradas y definidas las partes demandadas, tras la inspección ocular del lugar del siniestro y la práctica de la testifical efectuada en dicha comparecencia en la persona de don Manuel González Romero, hermano del actor, a fin de determinar el lugar y circunstancias del accidente, en fecha 19-9-2002, y tras la práctica de las pruebas preliminares solicitadas por las partes, se señaló día y hora para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio que tuvieron lugar el 23-9-2003. En trámite de alegaciones la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda; los demandados se opusieron a la demanda en los términos que constan en el acta de juicio; practicándose a continuación las pruebas propuestas y admitidas. No compareció, pese a las reiteradas citaciones, la empresa Obras Los Relámpagos, S.L. En conclusiones las partes sostuvieron sus puntos de vista y solicitaron de este Juzgado se dictase una Sentencia de conformidad con sus pretensiones.

Para mejor proveer, y con suspensión del plazo para dictar sentencia, se requirió a las partes que aportaran los documentos que se relacionan en el acta de juicio,

efectuado lo cual se dio vista a las partes para realizar alegaciones, tal como consta en autos.

Tercero.—En la tramitación de este procedimiento se han observado los requisitos legales, salvo el sistema de plazos.

Hechos probados

Primero.—El actor, DNI número 5592716J, venía prestando servicios, como Oficial de 1ª, para la empresa Obras Los Relámpagos, S.L., en la construcción de la Residencia II de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuando sufrió un accidente de trabajo, en fecha 23-6-1997, al caer de una escalera y golpearse una pierna en una estructura de hormigón, con resultado de fractura abierta de tibia y peroné de la pierna derecha. Fue trasladado al Hospital Insular de Gran Canaria, donde fue intervenido, e inmediatamente se trasladó a su residencia en Ciudad Real, donde tiene igualmente su domicilio la empresa Obras Los Relámpagos, S.L.

Segundo.—Como consecuencia de las secuelas de dicho accidente, el actor fue declarado en situación de incapacidad permanente total para su profesión habitual de Oficial de 1ª Albañil, por resolución del INSS, de fecha 21-9-1998, con derecho al percibo de una pensión mensual equivalente al 55% de la base reguladora de 143.541 pesetas, con efectos de 21-9-1998.

Tercero.—La construcción de la Residencia II, en que ocurrió el accidente, fue contratada por la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, (ULPGC), con la empresa constructora NECSO Entrecanales y Cubiertas, S.A., que, a su vez, había subcontratado parte de dicha obra con la codemandada Obras Los Relámpagos, S.L.

Cuarto.—La entidad NECSO Entrecanales y Cubiertas, S.A. tenía suscrita póliza de seguro de responsabilidad civil con la entidad Compañía de Seguros Gerling-Konzern Allgemeine Versicherungs-Aktiengesellschaft, (Consortio Gerling, Sociedad Anónima General de Seguros), cuya copia figura en autos y se da por reproducida. En dicha póliza, que cubre las responsabilidades solidarias con los contratistas o subcontratistas, se establece una franquicia por siniestro para daños corporales y sus consecuencias de 10.000.000 pesetas.

Quinto.—La entidad NECSO Entrecanales y Cubiertas, S.A., tenía suscrita póliza de seguro relativa a la mejora voluntaria de las prestaciones de Seguridad Social para muerte y supervivencia e invalidez establecida en el Convenio Colectivo para el sector de la Construcción en la Provincia de Las Palmas, con la entidad La Estrella, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros.

Sexto.—El artículo 27 del Convenio Colectivo para el Sector de la Construcción de la Provincia de Ciudad Real, vigente al momento de ocurrir el accidente, establecía, como mejora voluntaria para el año 1997 a cubrir o asegurar por el empresario, en caso de incapacidad permanente total para la profesión habitual derivada de accidente de trabajo y en concepto de indemnización, la cantidad de 2.311.875 pesetas.

Séptimo.—El importe de la capitalización de la prestación por incapacidad permanente total que el actor

viene percibiendo, a fecha 1-4-2003, asciende a 114.272,67 euros, equivalentes a 19.013.829,56 pesetas.

Octavo.—El actor padece como secuelas una pseudoartrosis de tibia, (20 puntos), material de osteosíntesis, (6 puntos), limitación de la movilidad plantar y dorsal de más del 30 y menos del 50%, (15 puntos), y perjuicio estético, (14 puntos), lo que supone un total de 55 puntos que el actor valora a 218.796 pesetas el punto, por lo que solicita, además de la cantidad de 4.000.000 de pesetas como mejora voluntaria convencional por incapacidad, la cantidad de 12.033.780 pesetas por los daños y perjuicios sufridos.

Noveno.—Se interpuso papeleta de conciliación en fecha 31-10-1998.

Fundamentos de derecho

Primero.—Los hechos declarados probados son pacíficos y se deducen de la documental aportada por las partes. Particularmente el hecho declarado probado primero se deduce del parte de accidente, así como de los certificados emitidos por el SCS, y las propias manifestaciones del hermano del actor. El hecho declarado probado séptimo se deduce de la certificación de la TGSS que obra en autos. El octavo se deduce de las propias manifestaciones del actor en su demanda.

Segundo.—Por la parte demandada se oponen, en primer lugar, una diversidad de excepciones. Así, por las codemandadas Nexo y Gerling se alega la prescripción de la acción, y, además, por esta última indefensión, pues que, se afirma, el accidente no fue como se manifiesta por la parte actora. Por la Estrella se alega la falta de legitimación pasiva y la falta de acción. Por la representación de los Srs. Esteve y Linch la incompetencia de jurisdicción, la falta de legitimación pasiva, la falta de acción, la prescripción y la acumulación indebida de acciones. Por la representación de la Universidad la prescripción, y por la representación M Sr. Jiménez Saavedra, además de la prescripción, la incompetencia de jurisdicción y la falta de legitimación pasiva.

Todas las excepciones planteadas deben ser desestimadas. En primer lugar este órgano jurisdiccional es competente para conocer de la reclamación de cantidad por daños y perjuicios derivados de un accidente de trabajo, así como para conocer de las mejoras voluntarias o convencionales de la acción protectora de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.a) y c), y reiterada doctrina de la Sala 4ª cuya notoriedad excusa su cita. En segundo lugar, la falta de legitimación pasiva alegada por varios de los codemandados no lo es sino en relación con la causa y no con el proceso, por lo que la resolución de la excepción debe resolverse con el fondo de la cuestión planteada. En tercer lugar, no puede en modo alguno hablarse de falta de acción, por más que lo pedido solo pueda ser concedido en parte, como más abajo se relata. En cuarto lugar las acciones entabladas no están prescritas, ni en base a lo establecido en el artículo 59.2 ET, en el artículo 43 de la LGSS ni en el artículo 1968 CC, puesto que la demanda se ha interpuesto antes de transcurrido

un año desde la declaración de incapacidad del actor. En quinto lugar porque la acumulación de la acción para reclamar los daños y perjuicios derivados de un accidente de trabajo es acumulable a la pretensión dirigida a reclamar la indemnización establecida como mejora voluntaria de las prestaciones de la Seguridad Social del Convenio Colectivo de aplicación, pues que no se trata, en el presente caso, en definitiva, sino de dos reclamaciones de cantidad, y no existe litisconsorcio pasivo necesario con el INSS y la TGSS, pues que estos entes en ningún caso pueden resultar responsables del pago de tales indemnizaciones, litisconsorcio pasivo que no ha sido opuesto, por lo demás, por ninguna de las demandadas.

Tercero.—Dos reclamaciones formula el actor. De una parte solicita el abono de cuatro millones de pesetas, en concepto de mejora voluntaria convencional consistente en una indemnización a tanto alzado para el supuesto de declaración de incapacidad permanente total para la profesión habitual derivada de accidente de trabajo. De otra solicita la indemnización de los daños y perjuicios causados por el accidente, y que no pueden ser otros que los que el actor describe y evalúa en el hecho tercero de su demanda.

Respecto a la primera petición, la misma debe ser estimada en parte. Ni el Convenio General para el Sector de la Construcción, ni el Convenio Colectivo del Sector para la Provincia de Las Palmas, a la fecha del hecho causante, preveían indemnización alguna para el supuesto de incapacidad permanente total para profesión habitual derivada de accidente de trabajo. Por el contrario, el Convenio Colectivo para el sector de la Construcción de la Provincia de Ciudad Real vigente en el momento del accidente, si preveía una indemnización para tal supuesto, en la cuantía establecida en el hecho declarado probado, a efectos ilustrativos, sexto. Y esta es la norma a aplicar, pese a que el accidente haya ocurrido en la Provincia de Las Palmas, pues que es la prevista en el contrato de trabajo del actor, por ser Ciudad Real el domicilio de empresario y trabajador y el lugar normal de desarrollo de la relación laboral. Sin embargo, la cuantía de dicha indemnización, fundada en la norma convencional e independiente de los daños y perjuicios causados, no es la solicitada por el actor sino la que se señala en dicho hecho probado sexto, pues que tal es la fijada en el Convenio vigente al momento de ocurrir el accidente, es decir, del hecho causante del que se deriva el derecho a la indemnización.

Ahora bien, la responsabilidad del pago de dicha indemnización corresponde de forma exclusiva al empresario directo del actor, Obras Los Relámpagos, S.L., sin que pueda declararse responsable solidario a la empresa NECSO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 ET, dado que la empresa principal respecto a la contratista, o la contratista respecto a la subcontratista, no son responsables solidarios en relación con las mejoras voluntarias de prestaciones de la Seguridad Social establecidas en Convenio Colectivo, tal como se ha establecido en doctrina unificada por la Sala 4ª del

Tribunal Supremo, STS de 22-12-2000, dictada en RCUD 4069/1999. A lo que debe añadirse que en el caso que nos ocupa no existe otra causa posible de responsabilidad solidaria o subsidiaria, toda vez que, pese a la actividad desplegada de oficio en este sentido, se desconocen las circunstancias en que se produjo el accidente, lo que en buena parte se debe a la inactividad del actor, que se trasladó inmediatamente del accidente a Ciudad Real, sin que haya comparecido personalmente ni en el acto de juicio ni en el acto de inspección ocular, ni conste que haya formulado denuncia alguna ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Las Palmas que, en consecuencia, nunca investigó las circunstancias del accidente ocurrido, sin que pueda fundarse y declararse la existencia de falta de medidas de seguridad, lo que por lo demás el actor no solicita, en la mera declaración de su hermano manifestando que trabajaban «como los magrebíes» y que la escalera de la que resbaló se encontraba en mal estado.

Consecuentemente, debe declararse el derecho de la parte actora a percibir la cantidad de 2.311.875 pesetas con cargo a la empresa demandada Obras Los Relámpagos, S.L., pues que no consta en autos que esta tuviera suscrita póliza alguna de cobertura de dicho riesgo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 del Convenio Colectivo del sector de la Construcción en la Provincia de Ciudad Real al momento de ocurrir el accidente. Y dado que el impago por parte de la correspondiente aseguradora, de haber existido la misma, hubiera dado lugar a la imposición del recargo de mora del 20%, dicho recargo debe aplicarse a la deuda de la empresa demandada, pues que el incumplimiento de esta de su deber de suscribir la correspondiente póliza, no puede redundar en perjuicio del trabajador.

Cuarto.—Respecto a la segunda petición del actor, la indemnización por los daños y perjuicios causados por las secuelas del accidente ocurrido el 23-6-1997, la misma debe ser desestimada, pese a la denodada argumentación de la representación de la parte actora en el acto de juicio, arguyendo que de la cantidad reclamada por el actor debería entenderse que se habla procedido previamente a descontar el importe de capitalización de la pensión de incapacidad permanente total para su profesión habitual que el actor viene percibiendo.

Y ello porque el actor, en su escrito de demanda no se limita a pedir una cantidad en concepto de daños y perjuicios, sino que establece, especifica y cuantifica la totalidad de tales daños y perjuicios en el hecho tercero de la demanda, sin que, por lo demás, a la fecha de interposición de esta conociera la cuantificación, efectuada con posterioridad por la TGSS a petición de las demandadas, del importe del capital coste de renta, es decir, de la capitalización al momento actual de la pensión periódica que el actor viene percibiendo en concepto de prestación por incapacidad permanente total, que es notablemente superior, en casi siete millones de pesetas, a la cantidad que le corresponderla al actor por los daños y perjuicios que él mismo afirma haber sufrido, tal como se deja constancia en la declara-

ción de hechos probados, sin que sea posible que este órgano jurisdiccional establezca, por tal concepto, una cantidad superior a la establecida por el propio demandante. Ello, por cuanto, es doctrina unificada y constante de la Sala 4ª que, determinados los daños y perjuicios causados, deben atribuirse a su compensación todas las cantidades percibidas por el causante o sus beneficiarios, sean cuales fueran los conceptos de tales compensaciones, pues que existe un solo daño y la cuantificación del mismo debe suponer el límite máximo de su reparación.

Así se establece, entre otras, en la STS, Sala 4ª, de 17-2-1999, dictada en RCU 2085/1998 en cuyo FD segundo se establece:

«1. En cuanto al fondo del asunto, como manifestación del principio general de nuestro ordenamiento jurídico, deducible, entre otros, de los artículos 1.101 y 1.902 del Código Civil, que obliga a todo aquel que causa un daño a otro a repararlo, cabe afirmar que en el ámbito laboral y a falta de norma legal expresa que baremice las indemnizaciones o establezca topes a su cuantía, en principio, la indemnización procedente deberá ser adecuada, proporcionada y suficiente para alcanzar a reparar o compensar plenamente todos los daños y perjuicios (daño emergente, lucro cesante, daños materiales y morales), que como derivados del accidente de trabajo se acrediten sufridos en las esferas personal, laboral, familiar y social.

2. Del referido principio se deduce la exigencia de proporcionalidad entre el daño y la reparación y, «a sensu contrario», que la reparación –dejando aparte supuestos o aspectos excepcionales, de matiz más próximo al sancionatorio, como puede acontecer respecto al recargo de prestaciones por infracción de medidas de seguridad «ex» artículo 123 LGSS (RCL 1994\1825)–, no debe exceder del daño o perjuicio sufrido o, dicho de otro modo, que los dañados o perjudicados no deben enriquecerse injustamente percibiendo indemnizaciones por encima del límite racional de una compensación plena.

3. En esta línea interpretativa cabe entender se ha pronunciado tanto la jurisprudencia civil como la social, las que, en términos generales, cabe entender coincidentes en este punto, aunque continúen discrepando en lo relativo al orden jurisdiccional competente para el conocimiento de este tipo de pretensiones.

4. Aunque la jurisprudencia civil reitera, en defensa de su competencia, que «la responsabilidad aquiliana es compatible con la derivada de la relación de trabajo, tratándose de dualidad de pretensiones, no incompatibles entre sí» (entre otras muchas, SSTS/I 5-12-1995 [RJ 1995\9259], 6-2-1996 [RJ 1996\1343], 11-12-1997 [RJ 1997\8972] –recurso 3207/1993–, 13-7-1998 [RJ 1998\5122] –recurso 1299/1994–), podemos entender que tal compatibilidad no implica duplicidad en el derecho al percibo de indemnizaciones reparadoras por el mismo aspecto o ámbito del daño o perjuicio sufrido de estar con una de ellas completamente reparados o compensados tales daños o perjuicios. En este sentido,

cabe destacar la doctrina que sobre el límite de la reparación y el ejercicio de la acción civil por daños y perjuicios sustenta la STS/I 18-11-1998 (RJ 1998\9692) (recurso 1758/1994), en la que se declara que «cualquiera que pueda ser el resultado de una acción dirigida contra el subcontratista de pintura de una obra ejecutada... por una promotora constructora que ningún vínculo directo tiene con el operario, es lo cierto que atribuye omisión de diligencia a la sociedad demandada, que esta posible falta de diligencia sobrepasa el contenido del contrato de trabajo, y que un litigio será o no sobre materia laboral en la medida en que se demande al amparo de una norma de tal carácter. Y prosperará la demanda civil cuando además de invocar normas de esta naturaleza, no hayan sido los hechos objeto de compensación plena por cualquier otro orden jurisdiccional»; añadiendo que «la responsabilidad laboral, regida por normas propias que se desgajaron del tronco del orden civil, protegen a los accidentados por el cauce de la Seguridad Social, y a través de acciones fundadas en accidente de trabajo que genera las indemnizaciones cuantificadas por la ley, con eventuales incrementos en supuestos de infracción de normas de seguridad e higiene, pero para que no sean compatibles con la acción civil subsiguiente, es preciso que en aquélla se haya agotado por reparación suficiente el derecho a demandar».

5. De la jurisprudencia social es dable deducir análogos principios tendentes a evitar duplicidades indemnizatorias. En esta línea cabría invocar:

a) Por una parte, la STS/IV 30-9-1997 (RJ 1997\6853) (recurso 22/1997) en la que se fijan límites entre la responsabilidad por culpa y la responsabilidad estrictamente objetiva en supuestos de cumplimiento empresarial de sus obligaciones de seguridad, en cuanto afirma que «en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que gozan de una protección de responsabilidad objetiva, venir a duplicar ésta por la vía de la responsabilidad por culpa contractual o aquiliana, que nunca podrá ser universal como la prevenida en la Legislación Social ni equitativa entre los distintos damnificados, como la legislada, más que ser una mejora social se transforma en un elemento de inestabilidad y desigualdad» y que «por ello, en este ámbito, la responsabilidad por culpa ha de ceñirse a su sentido clásico y tradicional, sin ampliaciones que están ya previstas e instauradas, con más seguridad y equidad».

b) Por otra parte, la STS/IV 2-2-1998 (RJ 11998\3250) (recurso 124/1997), en la que, tras casar la sentencia recurrida y deber resolver el debate planteado en suplicación, argumenta, a los fines de determinar el importe indemnizatorio en reclamación de daños y perjuicios por muerte en accidente laboral, que «dentro de las evidentes dificultades de fijar una cuantía en concepto de indemnización por muerte, ha de hacerse teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos, el grado de culpabilidad, la dependencia económica, las sumas ya percibidas (conceptos de pensión, recargo, mejoras voluntarias pactadas) y criterios que pueden servir de referencia (así, el anexo de la disposición adicional

octava de la Ley 30/1995, de 9 de noviembre (RCL 1995\3046) para daños y perjuicios en circulación».

c) Pero fundamentalmente tal criterio interpretativo se aplica en la STS/IV 10-12-1998 (RJ 1998\10501) (recurso 4078/1997, Sala General), en la que aborda la cuestión de los límites del derecho a la restitución y la posibilidad de ejercicio de distintos tipos de acciones para alcanzar el resarcimiento de un daño, según las circunstancias de hecho que pueden servir de apoyo a esa pretensión de indemnización, lo que se resolvió con carácter previo a decidir la cuestión principal planteada relativa a la determinación del día inicial del comienzo del plazo de prescripción para el ejercicio de la acción tendente a obtener una indemnización de daños y perjuicios derivados de un accidente de trabajo. En esta sentencia se afirma que, ante la pluralidad de vías procesales para obtener la reparación de tal tipo de daños, son criterios esenciales a respetar que «a) existe un solo daño que hay que compensar o indemnizar, sin perjuicio de las distintas reclamaciones que puedan plantearse; y b) debe existir también, en principio un límite en la reparación del daño, conforme a las previsiones del Código Civil, aplicables a todo el ordenamiento»; que, entre las dos opciones que plantea, en orden a concretar si ante el hecho de poderse utilizar acciones de distinta naturaleza «si las mismas al ser compatibles... son igualmente independientes, en el sentido de ser autónomas para fijar el importe de la indemnización, sin tener en cuenta las cantidades ya reconocidas anteriormente con esa misma finalidad de resarcir el perjuicio patrimonial o para compensar el daño moral», «o si, por el contrario, estamos ante formas o modos de resolver la misma pretensión aunque tengan lugar ante vías jurisdiccionales o procedimientos diversos, que han de ser estimadas como partes de un total indemnizatorio, y por ello las cantidades ya recibidas han de computarse para fijar el “quantum” total», se inclina por esta segunda, argumentado que el «quantum» indemnizatorio ha de ser único, concluyendo que «no puede hablarse que estemos en presencia de dos vías de reclamación compatibles y complementarias y al mismo tiempo independientes, en el sentido de ser autónomas para fijar el importe de la indemnización, sin tener en cuenta lo que ya se hubiera recibido con esa misma finalidad de resarcir el perjuicio, pues estamos ante formas de resolver la única pretensión indemnizatoria, aunque tenga lugar ante vías jurisdiccionales o procedimientos diversos que han de ser estimadas formando parte de un total indemnizatorio».

6. En base a lo razonado, la conclusión es que para la determinación de la indemnización de los daños y perjuicios de toda índole derivados de un accidente de trabajo deben detraerse o computarse las prestaciones reconocidas en base a la normativa protectora de la Seguridad Social, en especial cuando se deba determinar el importe de la indemnización derivada de los perjuicios afectantes al ámbito profesional o laboral del accidentado.»

La aplicación de tal doctrina al caso que nos ocupa,

determina que la petición de daños y perjuicios efectuada por el actor deba ser íntegramente desestimada, pues que su propia valoración del daño causado es inferior al daño indemnizado por la prestación objetiva de la Seguridad Social a través de la pensión que por incapacidad permanente total para su profesión habitual viene percibiendo.

Quinto.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, contra esta Sentencia puede interponerse recurso de suplicación, de lo que se advertirá a las partes.

Vistos los preceptos citados y demás de general observancia.

Fallo

Que, estimando en parte la demanda promovida por don Fermín González Romero, frente a Obras Los Relámpagos, S.L., NECSO Entrecanales Y Cubiertas, S.A., Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Compañía de Seguros Gerling-Konzern Allgemeine Versicherungs-Aktiengesellschaft, (Consortio Gerling, Sociedad Anónima General de Seguros), La Estrella, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros, Edward Linch, José Manuel Mena Esteve, Compañía de Seguros Musat, S.A., y José Luis Jiménez Saavedra, sobre cantidad, debo reconocer el derecho del actor a percibir la cantidad de 2.311.875 pesetas, equivalentes a 13.894,31 euros, en concepto de indemnización por estar afecto a una incapacidad permanente total para su profesión habitual derivada del accidente de trabajo sufrido el 23-6-1997, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada Obras Los Relámpagos, S.L., al pago de la misma, mas el 20% de dicha cantidad en concepto de mora, y debo absolver y absuelvo al resto de los codemandados de las acciones ejercitadas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco Banesto-0030, Sucursal de Triana 120-1105, en la cuenta de este Juzgado, Cta. 34860000651121/98 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Asimismo deberá constituir otro depósito por importe de 25.000 Ptas. en la cuenta N° 34860000681121198, del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaria del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación.—La extiendo yo el Sr.

Secretario para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

En Las Palmas de Gran Canaria a 2 de abril de 2004.–
El Secretario Judicial, Carlos Tejada Hidalgo.

•11.412•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Doña Juana López Moreno, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 2 de esta ciudad.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 186/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

“Debo condenar y condeno a Dimidas Subacius, Olek Zavalnskiy y Povilas Lapacinskas, como autores de una falta intentada de hurto ya definida, a la pena de 1 mes de multa, con cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad en caso de impago, y al pago de las costas del juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Albacete en el plazo de cinco días desde su notificación”.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Subacius Devidas, Alek Zavalnskiy y Povilas Lapacinskas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial* de Albacete, expido la presente en Albacete a 9 de abril de 2004.–La Secretaria, Juana López Moreno.

•12.579•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE ALBACETE

EDICTO

María del Carmen Martínez Palao, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de esta ciudad.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número 218

Juez que la dicta: Don Juan Manuel Sánchez Purificación.

Lugar: Albacete.

Fecha: 26 de marzo de 2002.

Parte demandante: José Antonio Martínez Sánchez, Juan Antonio Piqueras Ruiz, José Carcelén Moya, Antonia Espín Sánchez, Adoración Piqueras Ruiz, María Rosario Piqueras Ruiz y María Pilar Navarro Contreras.

Abogado: José Luis González González.

Procurador: Manuela Cuartero Rodríguez.

Parte demandada: María Fernández Fernández.

Abogado: Sin profesional.

Procurador: Sin profesional.

Objeto del juicio: Verbal arrendaticio 61/02.

Parte dispositiva: Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de don Juan Antonio Piqueras Ruiz, María Pilar Navarro Contreras, José Piqueras Ruiz, Antonia Espín Sánchez, Adoración Piqueras Ruiz, José Antonio Martínez Sánchez, María Rosario Piqueras Ruiz y José Carcelén Mora, debo declarar y declaro resuelto el contrato celebrado entre ambas partes con fecha 16-07-98, y debo condenar y condeno a ésta a desalojar la vivienda objeto de dicho contrato, con apercibimiento de lanzamiento si no desaloja dicha finca en un mes, y a pagar a aquéllos 1.644,91 euros y costas procesales causadas.

Y para que sirva de notificación a María Fernández Fernández, expido el presente que firmo en Albacete a 16 de febrero de 2004.–La Secretaria, María del Carmen Martínez Palao.

•8.110•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LA RODA

EDICTO

Don Cosme Antonio López Rodríguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 135/00 a instancias de Antonio Carretero Pérez contra Fomento de Obras Civiles, S.L., en la actualidad de ignorado paradero y en que se ha acordado emplazar por medio de edictos en autos de referencia se ha dictado la resolución

del tenor literal siguiente:

Providencia.–El Juez don Cosme Antonio López Rodríguez.

En La Roda a 2 de marzo de 2004.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado don Gabriel Martínez Paños en nombre de Antonio Carretero Pérez, únase a los autos de su razón y vistas las manifestaciones vertidas se acuerda emplazar a la de-

mandada por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, tablón de anuncios del Juzgado de Paz de San Pedro y en el *Boletín Oficial* de la Provincia, edictos que se harán entrega al Letrado don Gabriel Martínez Paños para cuidar de su diligenciado y cumplimiento y posterior devolución a este Juzgado debidamente cumplimentados. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Lo acuerda y firma S.S^a; doy fe.–El Juez.–El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Fomento Obras Civiles, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento por término de nueve días para comparecer en los autos en forma en La Roda a 2 de marzo de 2004.–El Juez de 1^a Instancia, Cosme Antonio López Rodríguez.–El Secretario, ilegible.

•8.109•

PRECIOS

* Suscripción anual: 75 €
 * Suscripción semestral: 40 €
 * Suscripción trimestral: 25 €
 * Número del día: 0,75 €
 * Número atrasado: 0,90 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
 Tarifa ordinaria, 0,038 €; tarifa urgente, 0,076 €
 * Por cada gráfico a insertar:
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 60 €; tarifa urgente, 120 €
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 120 €; tarifa urgente, 240 €
 1 página: Tarifa ordinaria, 240 €; tarifa urgente, 480 €
 * Inserciones con características técnicas especiales:
 Recargo del 100%.
 * Tarifa mínima de publicación, 55 €
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.

DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
 (antes Comandante Molina)
 Tfno: 967 52 30 62
 Fax: 967 21 77 26
 e-mail: boletin@dipualba.es
 http://www.dipualba.es/bop

